



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Decreto 347/2007, de 11 de septiembre, por el que se nombra a D. Manuel Martínez Fresno Director General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana.

Página 21896

Decreto 348/2007, de 11 de septiembre, por el que se nombra a D. Tomás Ríos Rull Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

Página 21896

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Decreto 346/2007, de 11 de septiembre, por el que se dispone el cese de D. Rafael Castellano Brito como Director General de Urbanismo.

Página 21896

Decreto 349/2007, de 11 de septiembre, por el que se nombra a D. Jesús Romero Espejo Director General de Urbanismo.

Página 21897

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 5 de septiembre de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 21897

Orden de 5 de septiembre de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 21912

Orden de 5 de septiembre de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 21925

Orden de 5 de septiembre de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 21941

Orden de 7 de septiembre de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Turismo. Página 21956

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 6 de septiembre de 2007, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Telecomunicaciones, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 124, de 21.6.07). Página 21958

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 6 de septiembre de 2007, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Telecomunicaciones, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 124, de 21.6.07). Página 21961

III. Otras Resoluciones

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Orden de 30 de agosto de 2007, por la que se establecen los registros de la Consejería. Página 21961

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 20 de julio de 2007, por la que se rectifica la Resolución de 8 de mayo de 2007, que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 27 de abril de 2007, relativo al Plan Territorial Especial de Infraestructura Viaria de la zona norte-central de la Gran Canaria. Inicio Tramo III: Barranco del Pagador, términos municipales de Arucas y Moya (Gran Canaria). Página 21965

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 29 de agosto de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de gestión integral y eliminación de residuos sanitarios de riesgo o específicos para los Centros y Consultorios de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife del Servicio Canario de la Salud, por un período de dos años. Página 21966

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 3 de septiembre de 2007, por el que se notifica a la entidad Estrella Sol Investments, S.L. la Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 56/2007 por presunta infracción a la normativa sobre el juego. Página 21967

Consejería de Economía y Hacienda

Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de agosto de 2007, sobre notificación de fecha de inicio de control financiero a la empresa Ser Positivo, S.L.

Página 21969

Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de agosto de 2007, sobre notificación de inicio de control financiero dirigido a la entidad World Aim System, S.L., por razón de la subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Industria y Comercio de 7 de marzo de 2003, por la que se convocan subvenciones para proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial cofinanciadas por la Unión Europea (FEDER).

Página 21970

Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de agosto de 2007, sobre notificación de Informe Provisional de control financiero dirigido a la entidad World Aim System, S.L., relativo a la subvención percibida por esa entidad, al amparo de la Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 7 de marzo de 2003, por la que se convocan subvenciones para proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial.

Página 21971

Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de agosto de 2007, sobre notificación de requerimiento de información dirigido a Vicente Isern Ribas, en relación con el control financiero que esta Intervención General viene efectuando sobre la entidad El Blanquizal, S.L., por razón de la subvención recibida al amparo de la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, cuyos gastos se han certificado por la Comunidad Autónoma con cargo al Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, cofinanciado por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, Sección Orientación (FEOGA-O).

Página 21972

Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de agosto de 2007, sobre notificación de requerimiento de información dirigido a Vicente Isern Ribas, en relación con el control financiero que esta Intervención General viene efectuando sobre la entidad Sat La Sabinilla, por razón de la subvención recibida al amparo de la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, cuyos gastos se han certificado por la Comunidad Autónoma con cargo al Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, cofinanciado por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, Sección Orientación (FEOGA-O).

Página 21973

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Esteban Peña Rodríguez, de la Resolución de cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente R.P. 584/03.

Página 21974

Administración Local**Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 10 de julio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 121/2007 promovido por D. Ignacio Hernández Reyes en representación de SAT BEIG nº 9013, para demolición y adecuación de establos, en El Topo, El Médano, municipio de Granadilla de Abona.

Página 21974

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa Cruz de La Palma**

Edicto de 3 de septiembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000425/2003.

Página 21975

Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias. Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro

Anuncio de 2 de agosto de 2007, relativo al Acuerdo de la Junta Directiva de 6 de julio de 2007, por el que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública pertenecientes a la Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro y Demarcación de La Palma del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.

Página 21975

II. Autoridades y Personal*Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

1547 *DECRETO 347/2007, de 11 de septiembre, por el que se nombra a D. Manuel Martínez Fresno Director General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2007.

Vengo en nombrar a D. Manuel Martínez Fresno Director General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

1548 *DECRETO 348/2007, de 11 de septiembre, por el que se nombra a D. Tomás Ríos Rull Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2007.

Vengo en nombrar a D. Tomás Ríos Rull Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

**Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial**

1549 *DECRETO 346/2007, de 11 de septiembre, por el que se dispone el cese de D. Rafael Castellano Brito como Director General de Urbanismo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y previa deliberación del Go-

bierno en su sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2007.

Vengo en disponer el cese de D. Rafael Castellano Brito como Director General de Urbanismo, agraciándole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

1550 *DECRETO 349/2007, de 11 de septiembre, por el que se nombra a D. Jesús Romero Espejo Director General de Urbanismo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2007.

Vengo en nombrar a D. Jesús Romero Espejo Director General de Urbanismo.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

Oposiciones y concursos

**Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

1551 *ORDEN de 5 de septiembre de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 62/2007, de 26 de marzo (B.O.C. nº 66, de 2 de abril), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1), que se llevarán a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 71 y siguientes de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, así como en los artículos 15 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emitido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007.

Vistos los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Dirección General de la Función Pública.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 6.2.i) de la citada Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 7.i) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Las citadas pruebas selectivas se registrarán por las siguientes

BASES

1.- Objeto.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir veinticinco (25) plazas del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2. Del total de plazas a cubrir, se reservará una (1) plaza para personas con minusvalía física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33%, a tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 79 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y en los artículos 2 y 3 del Decreto 43/1998, de 2 de abril.

1.3. La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

1.4. La plaza reservada para personas con minusvalía, en caso de que no sea cubierta, se acumulará al resto de las plazas.

1.5. Los aspirantes con minusvalía que se hayan presentado por el turno de minusvalía y superando los ejercicios de la fase de oposición y valorada la fase de concurso no obtuvieran plaza siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del turno de acceso general, serán incluidos por su orden de puntuación en el turno de acceso general.

1.6. Quedarán excluidos de este proceso selectivo, todos aquellos aspirantes que sean admitidos en la convocatoria para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobada por Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad en la misma fecha que la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, por el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y, supletoriamente, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados

por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Licenciado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00, corrección de errores B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), debiendo ser el citado grado de minusvalía igual o superior al 33%.

3.3. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

3.4. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

4.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas dirigirán su solicitud a esta Consejería, en instancia que gratuitamente podrá descargarse de la página Web http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp/procesos_selectivos/convocatorias.jsp o facilitada en la Dirección General de la Función Pública, sita en la calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en la Oficina Canaria de Información y Atención al Ciudadano dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, sita en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en la calle Agustín Millares Carlo, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Santa Cruz de Tenerife y presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Au-

tónoma a la citada Ley 30/1992, y al artículo 4 del Decreto 100/1985, en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

4.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se señala en el apartado 4.5, y su abono se efectuará mediante el modelo 700 de pago de tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias que gratuitamente podrá descargarse en la página Web http://www.gobcan.es/cpj/dgfp/procesos_selectivos/tasas.html o mediante el impreso "documento de ingreso" que se facilitará en las oficinas mencionadas en el apartado 4.1 anterior, así como en las Administraciones Tributarias Insulares de Fuerteventura, Lanzarote, La Palma, El Hierro o La Gomera.

4.4. A la solicitud "Ejemplar para la Administración", se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

4.5. El importe de la tasa a satisfacer para participar en las pruebas selectivas es de veinte euros con

trece céntimos (20,13 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier banco o caja de ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora, de la forma prevista en el apartado 4.3 anterior. En las solicitudes presentadas fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma se abonará la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública dictará resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo, dicha Resolución indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.2. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador se compone de cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al Cuerpo objeto de selección.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte del Tribunal Calificador.

6.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

6.4. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al titular de la Dirección General de la Función Pública.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.7. La Dirección General de la Función Pública, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para colabo-

rar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

6.8. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97), modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de setenta.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

6.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

6.10. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

7.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso.

8.- Ejercicios de la fase de la oposición.

8.1. La fase de oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios y un cuarto voluntario y no eliminatorio.

8.2. Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de los bloques I) Derecho Constitucional y Organización del Estado español, II) Derecho de Canarias y III) Derecho Comunitario Europeo del programa que figura como anexo I de esta convocatoria, sacados al azar por el Tribunal en presencia de los aspirantes, y sin que pueda seleccionarse más de un tema por cada una de las materias reseñadas, eliminándose, en su caso, el tema extraído posteriormente perteneciente a la misma materia.

La duración máxima del ejercicio será de dos horas, siendo leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura. Concluida la lectura, el Tribunal podrá plantear preguntas orales sobre los temas desarrollados.

Una vez transcurridos diez minutos desde el inicio de la lectura, el Tribunal podrá decidir que el opositor abandone el mismo si estimara su ejercicio notoriamente insuficiente.

El ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de cinco (5) puntos para superarlo, sin que, en ningún caso, la puntuación de uno de los temas a desarrollar sea de cero (0) puntos.

8.3. Segundo ejercicio:

Este ejercicio consistirá en exponer oralmente en sesión pública tres temas de los bloques IV) Derecho Administrativo, V) Hacienda Pública y VI) Derecho Laboral, uno por cada bloque, del programa que figura como anexo I de esta convocatoria, extraídos por el opositor al azar. Para la exposición de este ejercicio los aspirantes dispondrán de cuarenta y cinco minutos. Una vez extraídos los temas, el opositor contará con un tiempo de veinte minutos para preparar un esquema que podrá tener delante durante la exposición.

El Tribunal calificará el ejercicio de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco (5) puntos para considerarlo superado, sin que, en ningún caso, la puntuación de uno de los temas a exponer sea de cero (0) puntos.

8.4. Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, elegidos por el opositor entre tres propuestos por el Tribunal, que versará sobre las materias incluidas en el programa que figura como anexo I de esta convocatoria.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de dos horas para la realización de los supuestos. Los textos legales, repertorios legislativos y documentación que los opositores podrán utilizar para este ejercicio se fijarán por el Tribunal en la convocatoria del mismo. El Tribunal eliminará de la prueba a los aspirantes que contravengan tal disposición.

Este ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo, sin que, en ningún caso, la puntuación de uno de los supuestos sea de cero (0) puntos.

El Tribunal podrá, si lo estima conveniente, acordar la lectura pública de este ejercicio, comunicándose a los aspirantes al finalizar la realización del mismo, con indicación del lugar, fecha y hora. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

8.5. Cuarto ejercicio:

Consistirá en una prueba voluntaria de traducción directa por escrito en castellano, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal redactado en inglés, francés o alemán, a elegir por el aspirante. El aspirante deberá dejar constancia, en el recuadro nº 4.4 de la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, de la realización de esta prueba mediante la elección del idioma. En el caso de no señalar idioma alguno, se entenderá que renuncia a la realización de este ejercicio.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de sesenta minutos. Se calificará de cero (0) a un (1) punto.

El Tribunal podrá estar asistido por especialistas en idioma inglés, francés o alemán, que preferentemente serán Profesores de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Facultad de Traducción e Interpretación.

8.6. Los tres primeros ejercicios de la fase de oposición son eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

9.- Calificación de la fase de oposición.

9.1. La calificación de los ejercicios de la oposición deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las co-

rrespondientes actas, no bastando que figure simplemente la calificación de “no apto”. Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes, en la Dirección General de la Función Pública y Oficina Canaria de Información y Atención al Ciudadano.

9.2. La calificación final de la oposición que se alcance por los aspirantes será la media aritmética simple que resulte de la puntuación obtenida en los tres primeros ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en el cuarto ejercicio, de carácter voluntario.

10.- Desarrollo de la fase de oposición.

10.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base quinta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

10.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en la Dirección General de la Función Pública, en la Oficina Canaria de Información y Atención al Ciudadano y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

10.3. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra B, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (B.O.E. nº 23, de 26 de enero).

10.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10.6. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

A tal efecto los aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios provistos de su D.N.I. o cualquier

otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

10.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

10.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

11.- Fase de concurso.

11.1. A los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados los méritos que se indican en la presente base, con el límite total de 4,5 puntos, conforme al baremo que se expresa y con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

A tal fin les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen la fase de oposición, la justificación de los méritos a los que se hace referencia en esta base mediante la aportación de documentos originales o fotocopias compulsadas.

Dichos documentos deberán aportarse por los aspirantes mediante instancia dirigida al titular de la Dirección General de la Función Pública, y presentarse en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que se haga pública la antedicha resolución, en la Dirección General de la Función Pública u Oficina Canaria de Información y Atención al Ciudadano.

11.2. Méritos a valorar:

11.2.1. Experiencia en las Administraciones Públicas. Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos,

los servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera o interino del Grupo A, Subgrupo A1 o como personal laboral del Grupo I, desempeñando tareas propias del Cuerpo y Escala convocado, a razón de 0,050 puntos por mes (0,60 puntos/año), por los servicios prestados en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y a razón de 0,030 puntos por mes (0,36 puntos/año), por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

A efectos de la valoración de este mérito, los aspirantes deberán aportar los documentos relacionados a continuación:

a) Certificación expedida por el órgano contratante o por el órgano que efectuó el nombramiento, en la que conste el tiempo de servicios desempeñados en puestos con funciones propias del Cuerpo y Escala objeto de la convocatoria.

En el caso de personal de las Corporaciones Locales el certificado deberá emitirlo el Secretario de la Corporación.

b) Copia compulsada del contrato o de la Resolución del nombramiento.

La falta de cualquiera de los dos documentos citados impedirá la valoración del mérito.

11.2.2. Titulaciones académicas. Se valorará hasta un máximo de 0,75 puntos, de acuerdo con los apartados que se detallan a continuación:

a) Por poseer el título de Doctor: 0,75 puntos.

b) Por cada titulación académica superior distinta a la utilizada para participar en el procedimiento selectivo: 0,50 puntos.

11.2.3. Cursos. Se valorará cualquier curso realizado en centros oficiales u homologados sobre materias directamente relacionadas con la Escala convocada, de Administración Pública o de informática, hasta un máximo de 0,75 puntos, conforme a la siguiente puntuación:

Cursos con duración superior a 10 horas lectivas	Con certificación de asistencia	Con certificación de asistencia y aprovechamiento
De 10 a 24 horas lectivas	0,025	0,075
De 25 a 40 horas lectivas	0,075	0,125
De 41 a 60 horas lectivas	0,125	0,175
Más de 60 horas lectivas	0,175	0,225

De ser inferior a 10 horas lectivas la duración del curso o no acreditarse las horas de duración, se puntuará con 0,015 puntos.

A efectos de la determinación de las materias que deban ser consideradas directamente relacionadas con la Escala, se tendrán en cuenta las comprendidas en el temario que figura como anexo I a la presente convocatoria.

12.- Relación de aspirantes seleccionados.

12.1. Efectuada la valoración de los méritos de los aspirantes, el Tribunal hará pública en los lugares señalados en la base 10.2 una lista con la puntuación otorgada a aquéllos en la fase de concurso, así como la obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas, que determinará su orden final.

12.2. En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el tercer ejercicio y en el supuesto de persistir el empate, en el segundo, primero y cuarto de dicha fase de oposición.

12.3. A la vista de los resultados finales y aplicado, en su caso, el acrecimiento del turno de acceso general, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de los aspirantes que superen el proceso selectivo, la cual integrará la propuesta de nombramiento.

12.4. Los aspirantes con minusvalía que se hayan presentado por el turno reservado a los mismos y habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición no obtuvieran plaza en dicho turno, siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del turno de acceso general, serán incluidos por su orden de puntuación en el turno de acceso general.

12.5. El número de aspirantes seleccionados no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas cuya cobertura es el objeto de esta convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

13.- Duración del proceso selectivo.

Entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias y la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, no deberá transcurrir un plazo superior a 12 meses.

14.- Constitución de lista de reserva.

Se constituirá una lista de reserva que se registrará por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia nº 164, de 1 de junio de 2006 (B.O.C. nº 111, de 9.6.06).

15.- Presentación de documentos.

15.1. La propuesta de nombramiento, junto con las Actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevados a esta Consejería por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que procederá, mediante resolución, a la publicación de los aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de Canarias.

15.2. Los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la correspondiente resolución, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad, o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.d) de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Canarias estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar

certificación expedida por los Servicios de Personal del Departamento u Organismo Autónomo del que dependieran para acreditar tal condición.

15.3. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, la Dirección General de la Función Pública podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria del aspirante que siga a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario.

16.- Nombramiento como funcionarios en prácticas.

16.1. Los aspirantes propuestos, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, que hubiesen presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base anterior y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado los puestos de trabajo correspondientes, previa oferta de los mismos, serán nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1), mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoles los puestos de trabajo a efectos de las prácticas según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

16.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas deberá efectuarse el quinto día contado a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión ese día.

17.- Período de prácticas.

17.1. Los funcionarios realizarán un período de prácticas de tres meses de duración. A efectos de las prácticas se les adjudicará un puesto de trabajo.

17.2. El período de prácticas en el puesto de trabajo correspondiente estará dedicado fundamental-

mente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional del funcionario, debiendo cumplir con el horario de trabajo establecido para los funcionarios de carrera.

Superarán el período de prácticas los funcionarios que obtengan un informe favorable de la actuación y aprovechamiento en su puesto emitido por el Secretario General Técnico correspondiente u órgano equivalente.

17.3. La remuneración a percibir durante su condición de funcionarios en prácticas se establecerá de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 130/1990, de 29 de junio, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

17.4. La Dirección General de la Función Pública, visto el informe que emita el Secretario General Técnico correspondiente u órgano equivalente, sobre la actuación y aprovechamiento del funcionario en prácticas, calificará dicho período de apto o no apto, siendo necesario obtener la calificación de apto para superar el período de prácticas.

17.5. Los aspirantes que no superen el período de prácticas, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante Resolución motivada de la Dirección General de la Función Pública.

18.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

18.1. Los funcionarios que superen el período de prácticas, previa solicitud de los destinos correspondientes, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1), mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoles el correspondiente destino según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

18.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del Ordenamiento Jurídico. Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL.

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios fundamentales. Valor normativo de la Constitución. La reforma constitucional.

Tema 2.- Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica.

Tema 3.- La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales. La vía judicial preferente y sumaria. El habeas corpus. El recurso de amparo constitucional. Instituciones internacionales de garantía.

Tema 4.- La Corona. El Rey: su posición constitucional y funciones. El orden de sucesión. El refrendo: sus formas.

Tema 5.- Las Cortes Generales. El Congreso de Diputados. El Senado. Relaciones entre las Cámaras. Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 6.- El funcionamiento de las Cámaras. Órganos parlamentarios. Procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes. Procedimientos especiales.

Tema 7.- La función de control del Ejecutivo. Preguntas, interpelaciones y mociones. Las Comisiones de Investigación. La cuestión de confianza. La moción de censura.

Tema 8.- El Gobierno: su composición. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. El Gobierno y la Administración. Las funciones del Gobierno: legislativa, política y administrativa.

Tema 9.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Órganos jurisdiccionales, con especial referencia a los del orden contencioso-administrativo.

Tema 10.- La defensa jurídica de la Constitución: sistemas. El Tribunal Constitucional: naturaleza, composición y competencias.

Tema 11.- Procesos de declaración de inconstitucionalidad. Efectos de las sentencias. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos con las Comunidades Autónomas. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

Tema 12.- La Administración General del Estado. Órganos centrales. Organización territorial. Delegados del Gobierno. Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

Tema 13.- La Administración Institucional: regulación. Organismos públicos: organismos autónomos, entidades públicas empresariales y agencias estatales. Sociedades mercantiles.

Tema 14.- La Administración consultiva. En especial, el Consejo de Estado: competencias; referencia especial a los informes preceptivos.

Tema 15.- Las Comunidades Autónomas. El proceso de formación de las Comunidades Autónomas en España. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La función pública de las Comunidades Autónomas.

Tema 16.- Funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. Normas estatales de delimitación de competencias.

Tema 17.- La Administración Local: regulación constitucional. Entidades que integran la Administración Local.

Tema 18.- La organización y competencias del municipio, de la provincia y de la isla. Los regímenes

municipales y provinciales especiales. El Régimen Local de Canarias. Las relaciones entre la Administración Local y Autonómica: criterios generales.

II. DERECHO DE CANARIAS.

Tema 19.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes. Defensa de la integridad del Estatuto de Autonomía.

Tema 20.- La distribución de competencias legislativas entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias. Naturaleza de las Leyes autonómicas canarias, requisitos y límites. El principio de prevalencia del Derecho Canario. La supletoriedad del Derecho Estatal.

Tema 21.- Las competencias ejecutivas. El reparto de competencias ejecutivas entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias. La delegación y las fórmulas participativas de gestión como técnicas complementarias para la articulación de las competencias ejecutivas.

Tema 22.- El control de la actividad de los órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias. La vigilancia y la aplicación de la coacción estatal.

Tema 23.- El Parlamento de Canarias (I): naturaleza, régimen jurídico, organización y funcionamiento. Composición y sistema de elección de los Diputados regionales. Los grupos parlamentarios. Estatuto de los Diputados regionales.

Tema 24.- El Parlamento de Canarias (II). Funciones: la función legislativa, las funciones económicas, las funciones de control político, de control-fiscalización y de control-responsabilidad. Otras funciones. El Diputado del Común: concepto y naturaleza. Régimen jurídico, organización y funciones. El Diputado del Común y el Defensor del Pueblo.

Tema 25.- El Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias. Naturaleza. Funciones representativas. Funciones en relación con el Parlamento de Canarias. Funciones como Jefe del Gobierno de Canarias. Otras funciones.

Tema 26.- El Gobierno de Canarias I: concepto y régimen jurídico. Número y carácter de los Consejeros. Nombramiento y cese de los miembros del Gobierno. El funcionamiento del Gobierno.

Tema 27.- El Gobierno de Canarias II: el Gobierno y la Administración Autónoma. Funciones del artículo 15 del Estatuto de Autonomía. Las funcio-

nes del Gobierno en relación con el Parlamento de Canarias. La potestad reglamentaria.

Tema 28.- El Consejo Consultivo de Canarias: concepto y naturaleza. Régimen jurídico, organización, funcionamiento y funciones.

Tema 29.- La organización administrativa de Canarias. El Consejo de Gobierno: consideración administrativa y atribuciones. Las Comisiones Interdepartamentales. Las Consejerías: estructura. Las Viceconsejerías. Las Secretarías Generales Técnicas. Las Direcciones Generales.

Tema 30.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias: estructura y contenido.

Tema 31.- Las islas como entes públicos territoriales. El Cabildo Insular: concepto, naturaleza, régimen jurídico, organización y competencias. Especial referencia a las competencias transferidas y delegadas por la Comunidad Autónoma. Los municipios en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Tema 32.- Los Organismos autónomos y las entidades públicas empresariales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Sociedades mercantiles públicas canarias.

Tema 33.- La Ley de la Función Pública Canaria: estructura y contenido. Órganos superiores en materia de personal.

Tema 34.- La financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias: principios constitucionales, estatutarios y legales. Recursos que integran la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias. La posición de la Hacienda Pública Canaria en relación con la Hacienda Estatal.

Tema 35.- El régimen económico fiscal de Canarias desde la perspectiva constitucional y estatutaria. Situación actual.

III. DERECHO COMUNITARIO EUROPEO.

Tema 36.- Origen y evolución de la UE: los Tratados constitutivos, las Actas de Adhesión, el Acta Única Europea, el Tratado de Maastricht, el Tratado de Amsterdam, el Tratado de Niza. El futuro de la Unión Europea.

Tema 37.- Fuentes del Derecho comunitario: Derecho comunitario originario y derivado. Caracteres del Derecho comunitario: primacía y aplicabilidad directa.

Tema 38.- La Comisión Europea: composición, funcionamiento, competencias, los Comités. El Consejo: composición, funcionamiento y competencias. El Consejo Europeo. Otros órganos: el Tribunal de Cuentas, el Comité de las Regiones, el Comité Económico y Social, el Defensor del Pueblo.

Tema 39.- El Tribunal de Justicia: composición, funcionamiento y competencias. Los recursos ante el Tribunal de Justicia: tipos, procedimiento, actos susceptibles de recurso, capacidad y legitimación, efectos de las sentencias. El Tribunal de Primera Instancia: funcionamiento y competencias.

Tema 40.- El Parlamento Europeo: composición, funcionamiento y competencias. Los procedimientos legislativos: consulta, cooperación, codecisión, dictamen conforme.

Tema 41.- Unión Aduanera. Libre circulación de mercancías, servicios, personas y capitales. La Política Agrícola Común. La Política Común de la Pesca. La Política Comercial Común. La Política Común de Transportes.

Tema 42.- La armonización fiscal en la Unión Europea. Las normas de competencia: los acuerdos entre empresas, el abuso de posición dominante, el control de las operaciones de concentración entre empresas, las ayudas otorgadas con fondos públicos.

Tema 43.- Empleo. Política Social. Educación, formación profesional y juventud. Cultura. Salud Pública. Protección de los consumidores. Industria. Investigación y desarrollo tecnológico. Medio Ambiente. Cooperación al desarrollo. Redes transeuropeas.

Tema 44.- El presupuesto comunitario: ingresos y gastos. La Cohesión Económica y Social. Los Fondos Estructurales: delimitación, principios generales, funciones y formas de intervención. La actuación de los Fondos Estructurales en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 45.- Significado de la Unión Económica y Monetaria. Aspectos institucionales: el Banco Central Europeo, el pacto de estabilidad y los procedimientos para evitar los déficits públicos excesivos. Gestión de la política monetaria por parte del Banco Central Europeo.

Tema 46.- La integración diferenciada del Archipiélago en el Acta de Adhesión de España: el protocolo nº 2. El Reglamento (CEE) nº 1911/91 y la Decisión 91/314/CEE por la que se adopta el programa Poseican. El reconocimiento comunitario de la ul-

traperiferia. El artículo 299 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Tema 47.- La aplicación del artículo 299 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en los ámbitos aduanero, fiscal y de ayudas de Estado.

Tema 48.- La aplicación del artículo 299 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en los ámbitos agrícola y pesquero. El Régimen Específico de Abastecimiento.

IV. DERECHO ADMINISTRATIVO.

Tema 1.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo. El ordenamiento jurídico y sus principios ordenadores. Las fuentes escritas y no escritas en el ordenamiento jurídico español: especial referencia a las fuentes no escritas.

Tema 2.- La Ley: teoría general. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. Utilización por las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- El Reglamento: concepto. Clasificación de los Reglamentos. Órganos con potestad reglamentaria en las Administraciones Públicas. Límites de la potestad reglamentaria. Depuración del ordenamiento frente a los reglamentos ilegales: en especial su impugnación en la doctrina y en nuestro Derecho positivo. Las instrucciones y las órdenes de servicio.

Tema 4.- Los ordenamientos autonómicos. Los Estatutos de Autonomía. Normas autonómicas: sus clases. Aplicación de los principios de jerarquía y competencia de las normas autonómicas en relación con el ordenamiento estatal.

Tema 5.- Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de las disposiciones administrativas por infracción de tales principios. La inderogabilidad singular de las disposiciones de carácter general.

Tema 6.- La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas: formas de atribución de la potestad. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: en especial el control de la desviación de poder.

Tema 7.- Teoría de la relación jurídico-administrativa. Los sujetos en Derecho Administrativo: su personalidad jurídica y su capacidad. Relaciones de los particulares con la Administración: clases.

Tema 8.- El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Régimen jurídico del silencio administrativo. Los actos tácitos.

Tema 9.- Validez e invalidez de los actos. Nulidad y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

Tema 10.- Eficacia, notificación y publicación. Ejecutividad y ejecutoriedad. La ejecución forzosa. La suspensión del acto administrativo.

Tema 11.- La revisión de oficio. Declaración de nulidad de los actos administrativos. La declaración de lesividad. La revocación. Rectificación de errores.

Tema 12.- El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza jurídica. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.

Tema 13.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Estudio especial de los informes. Términos y plazos.

Tema 14.- Los procedimientos especiales: naturaleza y tipos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.

Tema 15.- El procedimiento sancionador. El procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración.

Tema 16.- Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Procedimiento de tramitación y resolución. Recursos y reclamaciones.

Tema 17.- Los recursos ordinarios: alzada y reposición. El recurso extraordinario de revisión. Otros medios de impugnación.

Tema 18.- La reclamación económico-administrativa. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 19.- La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: sujetos y objeto del proceso. Actuaciones impugnables. Órganos jurisdiccionales y competencia.

Tema 20.- El proceso contencioso-administrativo: fases. Recursos contra providencias, autos y sentencias. La ejecución de sentencias.

Tema 21.- Los contratos administrativos (I): concepto. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: administrativos y privados. Requisitos de los contratos: especial referencia al órgano de contratación. El contratista.

Tema 22.- Los contratos administrativos (II): las garantías exigidas para los contratos con la Administración. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Las prerrogativas de la Administración. Los expedientes de contratación y procedimientos de adjudicación.

Tema 23.- La expropiación forzosa: evolución histórica y legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades de la declaración de urgente ocupación.

Tema 24.- Procedimientos especiales de expropiación. Reversión de bienes expropiados. Garantías jurisdiccionales: estudio especial de la impugnación por la Administración de los acuerdos de los Jurados. Limitaciones administrativas de la propiedad privada y servidumbres administrativas.

Tema 25.- La responsabilidad de la Administración en la legislación española: antecedentes, regulación actual y causas de exoneración. El régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial en el Derecho español. La responsabilidad extracontractual de la Administración: principales teorías. La responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 26.- El dominio público: concepto y naturaleza jurídica. Clasificaciones: en especial, el demanio natural. Los elementos del dominio público: sujetos, objeto y destino. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales.

Tema 27.- Régimen jurídico del dominio público: inalienabilidad e inembargabilidad. La imprescriptibilidad en la doctrina y en nuestro Derecho positivo. Deslinde administrativo. Recuperación de oficio. Potestad sancionadora demanial. Los bienes demaniales y el Registro de la Propiedad.

Tema 28.- La utilización del dominio público. Uso común: general y especial. Uso privativo. Autorizaciones y concesiones demaniales: el problema de su duración temporal. Las reservas demaniales.

Tema 29.- El patrimonio privado de las entidades públicas: régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición y enajenación.

Tema 30.- El personal al servicio de la Administración Pública: sus clases. La Función Pública: naturaleza jurídica y contenido de la relación jurídica funcional. Los funcionarios de carrera: adquisición y pérdida de tal condición.

Tema 31.- Sistemas selectivos. Situaciones administrativas. Movilidad funcional: principios. El sistema de concurso: principales características. La provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación y sus límites.

Tema 32.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Derechos económicos. Régimen disciplinario. Incompatibilidades: actividades públicas y privadas.

Tema 33.- Las formas de acción administrativa: evolución histórica, clases y caracteres. La actividad de policía: medios y limitaciones. La acción de fomento: medios y régimen jurídico.

Tema 34.- El servicio público: concepto y modos de gestión. La concesión: clases y naturaleza jurídica. El régimen jurídico de la concesión. Modificación, novación, transmisión y extinción de concesiones.

Tema 35.- Sanidad y Consumo: acción administrativa en la materia. La protección de consumidores y usuarios. La ordenación sanitaria en la legislación canaria. El Servicio Canario de la Salud: organización y funcionamiento.

Tema 36.- La protección del medio ambiente. Espacios naturales protegidos. Evaluación del impacto ambiental. Los montes: su régimen jurídico. Incendios forestales. Aprovechamiento, conservación y mejora de los montes públicos y particulares. Referencia a la legislación canaria.

Tema 37.- Agricultura: acción administrativa en la materia. Su relación con la política agrícola comunitaria. Referencia a la legislación canaria sobre la materia.

Tema 38.- Actuación administrativa sobre el dominio público marítimo. Especial referencia a la Ley de Costas. Régimen jurídico de los Puertos.

Tema 39.- Las aguas terrestres: regulación jurídica general. Las minas: régimen jurídico general. Permisos de exploración y explotación. Concesiones de explotación. Referencia a la legislación canaria sobre la materia.

Tema 40.- Obras públicas: concepto y clasificación. Idea general de las concesiones de obras públicas y sus principales modalidades.

Tema 41.- Actuación administrativa en materia de industria y energía. Referencia a la legislación canaria sobre la materia.

Tema 42.- La ordenación de la actividad comercial y turística. Referencia a la legislación canaria sobre la materia.

Tema 43.- Derecho Urbanístico: evolución histórica y los efectos de la STC 61/1997, de 20 de marzo. El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: principios inspiradores, objetivos básicos y estructura, con especial referencia a la regulación de la materia urbanística. Clasificación y régimen del suelo. Instrumentos de planeamiento urbanístico.

Tema 44.- La ejecución de los planes de ordenación: sistemas. La edificación: las licencias urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. El régimen sancionador previsto en el Decreto Legislativo 1/2000 en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

Tema 45.- Vivienda: financiación de actuaciones protegibles. Rehabilitación del patrimonio residencial y urbano. Policía de la vivienda. Referencias a la legislación canaria sobre la materia.

Tema 46.- El patrimonio histórico español: regulación jurídica. Competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 47.- Medios de comunicación social. El régimen jurídico de la radiodifusión y televisión en la legislación canaria. La televisión privada. El derecho de rectificación. Acción de fomento de los medios de comunicación social.

Tema 48.- Las Corporaciones de Derecho público: naturaleza y régimen jurídico. Colegios profesionales. Cámaras Agrarias, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. Cofradías de pescadores. Otras corporaciones de Derecho público.

V. HACIENDA PÚBLICA.

Tema 1.- Derecho Financiero y Derecho Tributario. La Ley General Presupuestaria. Principios generales y privilegios de la Hacienda Pública. Régimen de la Hacienda Pública: derechos económicos y obligaciones exigibles.

Tema 2.- El presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica, contenido y principios básicos de su estructura. Régimen jurídico de la elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación de los

Presupuestos Generales del Estado y de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tema 3.- La Intervención de la Administración Autónoma: formulación y tramitación de reparos. El Tesoro Público: avales del Tesoro. Principios básicos de la contabilidad pública: la Cuenta General.

Tema 4.- El gasto público: concepto y clasificaciones. Principios constitucionales en la materia.

Tema 5.- Los ingresos públicos: concepto y clasificación. El sistema tributario español. Tasas y precios públicos.

Tema 6.- El Patrimonio de la Comunidad Autónoma y bienes que lo integran. Normas generales. Adquisición de bienes y derechos por la Comunidad Autónoma de Canarias. Competencia de la Consejería de Economía y Hacienda en relación con el dominio público.

Tema 7.- Los tributos: concepto y naturaleza. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos: su régimen jurídico en el ámbito estatal, autonómico y local.

Tema 8.- La relación jurídica tributaria: concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible: concepto y clases. El sujeto pasivo. La base imponible: concepto. La base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria: elementos que integran esta última. El pago de la deuda tributaria. La prescripción.

Tema 9.- Las infracciones tributarias: concepto, naturaleza y clases. Sanciones. La condonación de las sanciones. El delito fiscal.

Tema 10.- La gestión tributaria. Órganos administrativos: su competencia. Inspección de los tributos. Recaudación de los tributos.

Tema 11.- Procedimiento de recaudación en período voluntario. Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Embargo de bienes: orden a observar en el mismo; bienes inembargables: limitaciones.

Tema 12.- La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas: significación, naturaleza y estructura. Principios generales de la Ley. La potestad tributaria de las Comunidades Autónomas: sus límites. Tributos cedidos por el Estado.

VI. DERECHO LABORAL.

Tema 1.- El Derecho del Trabajo: su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Los

Convenios Colectivos de Trabajo: concepto, régimen jurídico, procedimiento y contenido. Conflictos colectivos. La huelga. El cierre patronal.

Tema 2.- El contrato de trabajo: concepto, naturaleza, régimen jurídico, sujetos, forma y contenido.

Tema 3.- Modificación de contrato de trabajo.

Tema 4.- Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 5.- Modalidades del contrato de trabajo. Contrato de trabajo para la formación. Contrato de trabajo en prácticas. Contrato de trabajo a tiempo parcial. Otras modalidades de contratación.

Tema 6.- La contratación laboral en la Administración Pública: régimen jurídico. Especialidades de las modalidades de la contratación laboral temporal cuando el empleador es una Administración Pública.

Tema 7.- Condiciones de trabajo. Clasificación profesional. Jornada, licencias y descansos.

Tema 8.- El salario: su regulación jurídica, concepto y estructura. Clases de salarios. Deducciones del salario. Garantías del salario. El Fondo de Garantía Salarial.

Tema 9.- Régimen de representación del personal: órganos de representación del personal.

Tema 10.- Infracciones laborales: concepto y clases. Las sanciones: su clasificación. Órganos competentes. La Jurisdicción Laboral.

Tema 11.- El Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias: estructura y contenido.

Tema 12.- La prevención de riesgos laborales: su regulación jurídica. Órganos de control de las medidas de prevención de riesgos en el trabajo. Responsabilidades y sanciones.

Tema 13.- Seguridad Social: estructura y régimen jurídico. Régimen General y Regímenes Especiales. Afiliación y alta. Cotización en el Régimen General. Otros sistemas de previsión social de las Administraciones Públicas.

Tema 14.- Acción Protectora: concepto, principios generales y contingencias protegibles. Examen de las prestaciones contributivas y de las asistenciales.

1552 *ORDEN de 5 de septiembre de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 62/2007, de 26 de marzo (B.O.C. nº 66, de 2 de abril), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1), que se llevarán a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 71 y siguientes de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, así como en los artículos 15 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emitido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007.

Vistos los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Dirección General de la Función Pública.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 6.2.i) de la citada Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 7.i) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

RESUELVO:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Las citadas pruebas selectivas se registrarán por las siguientes

BASES

1.- Objeto.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir trece (13) plazas del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2. Del total de plazas a cubrir, se reservará una (1) plaza para personas con minusvalía física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33%, a tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 79 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y en los artículos 2 y 3 del Decreto 43/1998, de 2 de abril.

1.3. La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

1.4. La plaza reservada para personas con minusvalía, en caso de que no sea cubierta, se acumulará al resto de las plazas.

1.5. Los aspirantes con minusvalía que se hayan presentado por el turno de minusvalía y superando los ejercicios de la fase de oposición y valorada la fase de concurso no obtuvieran plaza siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del turno de acceso general, serán incluidos por su orden de puntuación en el turno de acceso general.

1.6. Las pruebas selectivas se registrarán por lo dispuesto en las presentes bases, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, por el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y, supletoriamente, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los

Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Licenciado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Pertener a alguno de los Cuerpos, Escalas o Especialidades del Grupo A, Subgrupo A1 o Subgrupo A2 de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, o bien ser funcionario de Cuerpos, Escalas o Especialidades del Grupo A, Subgrupo A1 o Subgrupo A2 de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales y encontrarse ocupando un puesto de trabajo obtenido mediante concurso o libre designación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias; y haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años, como funcionario de carrera en los Cuerpos, Escalas o Especialidades citados.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00, corrección de errores B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), debiendo ser el citado grado de minusvalía igual o superior al 33%.

3.3. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

3.4. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multi-profesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

4.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas dirigirán su solicitud a esta Consejería, en instancia que gratuitamente podrá descargarse de la página Web <http://www.gobiernodecanaria>

rias.org/cpj/dgfp/procesos_selectivos/convocatorias.jsp o facilitada en la Dirección General de la Función Pública, sita en la calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en la Oficina Canaria de Información y Atención al Ciudadano dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, sita en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en la calle Agustín Millares Carlo, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Santa Cruz de Tenerife y presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992, y al artículo 4 del Decreto 100/1985, en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

4.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se señala en el apartado 4.5, y su abono se efectuará mediante el modelo 700 de pago de tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias que gratuitamente podrá descargarse en la página Web http://www.gobcan.es/cpj/dgfp/procesos_selectivos/tasas.html o mediante el impreso "documento de ingreso" que se facilitará en las oficinas mencionadas en el apartado 4.1 anterior, así como en las Administraciones Tributarias Insulares de Fuerteventura, Lanzarote, La Palma, El Hierro o La Gomera.

4.4. A la solicitud "Ejemplar para la Administración", se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Esta-

tuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintidós años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

4.5. El importe de la tasa a satisfacer para participar en las pruebas selectivas es de veinte euros con trece céntimos (20,13 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier banco o caja de ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora, de la forma prevista en el apartado 4.3 anterior. En las solicitudes presentadas fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma se abonará la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública dictará resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo, dicha Resolución indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.2. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya

motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador se compone de cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al Cuerpo objeto de selección.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte del Tribunal Calificador.

6.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

6.4. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al titular de la Dirección General de la Función Pública.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.7. La Dirección General de la Función Pública, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

6.8. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97), modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de treinta.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

6.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

6.10. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Nego-

ciación del Personal Funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

7.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo constará de dos fases, una de oposición, y la otra de concurso.

8.- Ejercicios de la fase de la oposición.

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios y un tercero voluntario y no eliminatorio.

8.2. Primer ejercicio:

Este ejercicio consistirá en exponer oralmente en sesión pública tres temas de los bloques I) Derecho Administrativo General y Europeo, II) Derecho Administrativo Especial y III) Hacienda Pública y Derecho Laboral, uno por cada bloque, del programa que figura como anexo I de esta convocatoria, extraídos por el opositor al azar. Para la exposición de este ejercicio los aspirantes dispondrán de cuarenta y cinco minutos. Una vez extraídos los temas, el opositor contará con un tiempo de veinte minutos para preparar un esquema que podrá tener delante durante la exposición.

El Tribunal calificará el ejercicio de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco (5) puntos para considerarlo superado, sin que, en ningún caso, la puntuación de uno de los temas a exponer sea de cero (0) puntos.

8.3. Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, elegidos por el opositor entre tres propuestos por el Tribunal, que versará sobre las materias incluidas en el programa que figura como anexo I de esta convocatoria.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de dos horas para la realización de los supuestos. Los textos legales, repertorios legislativos y documentación que los opositores podrán utilizar para este ejercicio se fijarán por el Tribunal en la convocatoria del mismo. El Tribunal eliminará de la prueba a los aspirantes que contravengan tal disposición.

Este ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo, sin que, en ningún caso, la puntuación de uno de los supuestos sea de cero (0) puntos.

El Tribunal podrá, si lo estima conveniente, acordar la lectura pública de este ejercicio, comunicándose a los aspirantes al finalizar la realización del mismo, con indicación del lugar, fecha y hora. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

8.4. Tercer ejercicio:

Consistirá en una prueba voluntaria de traducción directa por escrito en castellano, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal redactado en inglés, francés o alemán, a elegir por el aspirante. El aspirante deberá dejar constancia, en el recuadro nº 4.4 de la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, de la realización de esta prueba mediante la elección del idioma. En el caso de no señalar idioma alguno, se entenderá que renuncia a la realización de este ejercicio.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de sesenta minutos. Se calificará de cero (0) a un (1) punto.

El Tribunal podrá estar asistido por especialistas en idioma inglés, francés o alemán, que preferentemente serán Profesores de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Facultad de Traducción e Interpretación.

8.5. Los dos primeros ejercicios de la fase de oposición son eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

9.- Calificación de la fase de oposición.

9.1. La calificación de los ejercicios de la oposición deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas, no bastando que figure simplemente la calificación de "no apto". Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes, en la Dirección General de la Función Pública y Oficina Canaria de Información y Atención al Ciudadano.

9.2. La calificación final de la oposición que se alcance por los aspirantes será la media aritmética simple que resulte de la puntuación obtenida en los dos primeros ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en el tercer ejercicio, de carácter voluntario.

10.- Desarrollo de la fase de oposición.

10.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base quinta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

10.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en la Dirección General de la Función Pública, en la Oficina Canaria de Información y Atención al Ciudadano y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

10.3. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra B, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (B.O.E. nº 23, de 26 de enero).

10.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10.6. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

A tal efecto los aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios provistos de su D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

10.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

10.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

11.- Fase de concurso.

11.1. A los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados los méritos que se indican en la presente base, con el límite total de 4,5 puntos, conforme al baremo que se expresa y con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

A tal fin les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen la fase de oposición, la justificación de los méritos a los que se hace referencia en esta base mediante la aportación de documentos originales o fotocopias compulsadas.

Dichos documentos deberán aportarse por los aspirantes mediante instancia dirigida al titular de la Dirección General de la Función Pública, y presentarse en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que se haga pública la antedicha resolución, en la Dirección General de la Función Pública u Oficina Canaria de Información y Atención al Ciudadano.

11.2. Méritos a valorar:

11.2.1. Antigüedad. La antigüedad del funcionario en los Cuerpos, Escalas o Especialidades que se mencionan en la base 2.1.f), se valorará hasta un máximo de 2,25 puntos, asignándose 0,03 puntos por mes completo de servicio efectivo (0,36 puntos/año), computándose desde la fecha de ingreso en los mismos, o fecha a que se retrotraiga el reconocimiento de servicios previos en aquellos Cuerpos en que se hubiere efectuado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, o en el artículo 83 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

11.2.2. Grado personal. El grado consolidado y formalmente reconocido será puntuado, hasta un máximo de 0,75 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

Grado 22: 0,30 puntos.

Por cada unidad que exceda del grado 22, se añadirán 0,12 puntos.

11.2.3. Titulaciones académicas. Se valorará hasta un máximo de 0,75 puntos, de acuerdo con los apartados que se detallan a continuación:

a) Por poseer el título de Doctor: 0,75 puntos.

b) Por cada titulación académica superior distinta a la utilizada para participar en el procedimiento selectivo: 0,50 puntos.

11.2.4. Cursos. Se valorará cualquier curso realizado en centros oficiales u homologados sobre materias directamente relacionadas con la Escala con-

vocada, de Administración Pública o de informática, hasta un máximo de 0,75 puntos, conforme a la siguiente puntuación:

Cursos con duración superior a 10 horas lectivas	Con certificación de asistencia	Con certificación de asistencia y aprovechamiento
De 10 a 24 horas lectivas	0,025	0,075
De 25 a 40 horas lectivas	0,075	0,125
De 41 a 60 horas lectivas	0,125	0,175
Más de 60 horas lectivas	0,175	0,225

De ser inferior a 10 horas lectivas la duración del curso o no acreditarse las horas de duración, se puntuará con 0,015 puntos.

A efectos de la determinación de las materias que deban ser consideradas directamente relacionadas con la Escala, se tendrán en cuenta las comprendidas en el temario que figura como anexo I a la presente convocatoria.

11.2.5. La antigüedad y el grado personal consolidado y formalmente reconocido se acreditará por los aspirantes mediante certificación según modelo contenido en el anexo II, expedida por los Servicios de Personal del Departamento en el que el funcionario haya prestado o preste sus servicios.

12.- Relación de aspirantes seleccionados.

12.1. Efectuada la valoración de los méritos de los aspirantes, el Tribunal hará pública en los lugares señalados en la base 10.2 una lista con la puntuación otorgada a aquéllos en la fase de concurso, así como la obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas, que determinará su orden final.

12.2. En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio y en el supuesto de persistir el empate, en el primero y tercero de dicha fase de oposición.

12.3. A la vista de los resultados finales y aplicado, en su caso, el acrecimiento del turno de acceso general, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de los aspirantes que superen el proceso selectivo, la cual integrará la propuesta de nombramiento.

12.4. Los aspirantes con minusvalía que se hayan presentado por el turno reservado a los mismos y habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición no obtuvieran plaza en dicho turno, siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del turno de acceso general, serán incluidos por

su orden de puntuación en el turno de acceso general.

12.5. El número de aspirantes seleccionados no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas cuya cobertura es el objeto de esta convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

13.- Duración del proceso selectivo.

Entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias y la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, no deberá transcurrir un plazo superior a 12 meses.

14.- Constitución de lista de reserva.

Se constituirá una lista de reserva que se regirá por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia nº 164, de 1 de junio de 2006 (B.O.C. nº 111, de 9.6.06).

15.- Presentación de documentos.

15.1. La propuesta de nombramiento, junto con las Actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevados a esta Consejería por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que procederá, mediante resolución, a la publicación de los aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de Canarias.

15.2. Los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la correspondiente resolución, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad, o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.d) de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No obstante los aspirantes seleccionados estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como funcionarios de carrera, debiendo presentar certificación expedida por los Servicios de Personal del Departamento u Organismo Autónomo del que dependieran para acreditar tal condición.

15.3. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, la Dirección General de la Función Pública podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria del aspirante que siga a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario.

16.- Nombramiento como funcionarios en prácticas.

16.1. Los aspirantes propuestos, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, que hubiesen presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base anterior y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado los puestos de trabajo correspondientes, previa oferta de los mismos, serán nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1), mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoles los puestos de trabajo a efectos de las prácticas según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

16.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas deberá efectuarse el quinto día contado a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión ese día.

17.- Período de prácticas.

17.1. Los funcionarios realizarán un período de prácticas de tres meses de duración. A efectos de las prácticas se les adjudicará un puesto de trabajo.

17.2. El período de prácticas en el puesto de trabajo correspondiente estará dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional del funcionario, debiendo cumplir con el horario de trabajo establecido para los funcionarios de carrera.

Superarán el período de prácticas los funcionarios que obtengan un informe favorable de la actuación y aprovechamiento en su puesto emitido por el Secretario General Técnico correspondiente u órgano equivalente.

17.3. La remuneración a percibir durante su condición de funcionarios en prácticas se establecerá de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 130/1990, de 29 de junio, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

17.4. La Dirección General de la Función Pública, visto el informe que emita el Secretario General Técnico u órgano equivalente, sobre la actuación y aprovechamiento del funcionario en prácticas, calificará dicho período de apto o no apto, siendo necesario obtener la calificación de apto para superar el período de prácticas.

17.5. Los aspirantes que no superen el período de prácticas, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante Resolución motivada de la Dirección General de la Función Pública.

18.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

18.1. Los funcionarios que superen el período de prácticas, previa solicitud de los destinos correspondientes, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1), mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoles el correspondiente destino según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

18.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del Ordenamiento Jurídico. Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

I) DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL Y EUROPEO.

Tema 1.- El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Régimen jurídico del silencio administrativo. Los actos tácitos.

Tema 2.- Validez e invalidez de los actos. Nulidad y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

Tema 3.- Eficacia, notificación y publicación. Ejecutividad y ejecutoriedad. La ejecución forzosa. La suspensión del acto administrativo.

Tema 4.- La revisión de oficio. Declaración de nulidad de los actos administrativos. La declaración de lesividad. La revocación. Rectificación de errores.

Tema 5.- El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza jurídica. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.

Tema 6.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Estudio especial de los informes. Términos y plazos.

Tema 7.- Los procedimientos especiales: naturaleza y tipos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.

Tema 8.- El procedimiento sancionador. El procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración.

Tema 9.- Los recursos administrativos: concepto y clases. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Otros medios de impugnación.

Tema 10.- La reclamación económico-administrativa. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 11.- La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: sujetos y objeto del proceso. Actuaciones impugnables. Órganos jurisdiccionales y competencia.

Tema 12.- El proceso contencioso-administrativo: fases. Recursos contra providencias, autos y sentencias. La ejecución de sentencias.

Tema 13.- Los contratos administrativos (I): concepto. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones públicas: administrativos y privados. Requisitos de los contratos: especial referencia al órgano de contratación. El contratista.

Tema 14.- Los contratos administrativos (II): las garantías exigidas para los contratos con la Administración. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Las prerrogativas de la Administración. Los expedientes de contratación y procedimientos de adjudicación.

Tema 15.- La responsabilidad de la Administración en la legislación española: antecedentes, regulación actual y causas de exoneración. El régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial en el Derecho español. La responsabilidad extracontractual de la Administración: principales teorías. La responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 16.- El personal al servicio de la Administración Pública: sus clases. La Función Pública: naturaleza jurídica y contenido de la relación jurídica funcional. Los funcionarios de carrera: adquisición y pérdida de tal condición.

Tema 17.- Sistemas selectivos. Situaciones administrativas. Movilidad funcional: principios. El sistema de concurso: principales características. La provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación y sus límites.

Tema 18.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Derechos económicos. Derechos de sindicación y huelga. Régimen disciplinario. Incompatibilidades: actividades públicas y privadas.

Tema 19.- La Ley de la Función Pública Canaria: estructura y contenido. Órganos superiores en materia de personal.

Tema 20.- Régimen de representación del personal: órganos de representación del personal.

Tema 21.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias: estructura y contenido.

Tema 22.- Unión Aduanera. Libre circulación de mercancías, servicios, personas y capitales. La Polí-

tica Agrícola Común. La Política Común de la Pesca. La Política Comercial Común. La Política Común de Transportes.

Tema 23.- La armonización fiscal en la Unión Europea. Las normas de competencia: los acuerdos entre empresas, el abuso de posición dominante, el control de las operaciones de concentración entre empresas, las ayudas otorgadas con fondos públicos.

Tema 24.- Políticas de la Unión Europea (I): empleo, política social, educación, formación profesional, juventud, cultura y salud pública.

Tema 25.- Políticas de la Unión Europea (II): protección de los consumidores, industria, investigación y desarrollo tecnológico, medio ambiente, cooperación al desarrollo y redes transeuropeas.

Tema 26.- La integración diferenciada del Archipiélago en el Acta de Adhesión de España: el protocolo nº 2. El Reglamento (CEE) nº 1911/91 y la Decisión 91/314/CEE por la que se adopta el programa Poseican. El reconocimiento comunitario de la ultraperiferia. El artículo 299 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Tema 27.- La aplicación del artículo 299 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en los ámbitos aduanero, fiscal y de ayudas de Estado.

Tema 28.- La aplicación del artículo 299 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en los ámbitos agrícola y pesquero. El Régimen Específico de Abastecimiento.

II) DERECHO ADMINISTRATIVO ESPECIAL.

Tema 1.- La expropiación forzosa: evolución histórica y legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades de la declaración de urgente ocupación.

Tema 2.- Procedimientos especiales de expropiación. Reversión de bienes expropiados. Garantías jurisdiccionales: estudio especial de la impugnación por la Administración de los acuerdos de los Jurados. Limitaciones administrativas de la propiedad privada y servidumbres administrativas.

Tema 3.- El dominio público: concepto y naturaleza jurídica. Clasificaciones: en especial, el dema-

nio natural. Los elementos del dominio público: sujetos, objeto y destino. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales.

Tema 4.- Régimen jurídico del dominio público: inalienabilidad e inembargabilidad. La imprescriptibilidad en la doctrina y en nuestro Derecho positivo. Deslinde administrativo. Recuperación de oficio. Potestad sancionadora demanial. Los bienes demaniales y el Registro de la Propiedad.

Tema 5.- La utilización del dominio público. Uso común: general y especial. Uso privativo. Autorizaciones y concesiones demaniales: el problema de su duración temporal. Las reservas demaniales.

Tema 6.- El patrimonio privado de las entidades públicas: régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición y enajenación.

Tema 7.- Las formas de acción administrativa: evolución histórica, clases y caracteres. La actividad de policía: medios y limitaciones. La acción de fomento: medios y régimen jurídico.

Tema 8.- El servicio público: concepto y modos de gestión. La concesión: clases y naturaleza jurídica. El régimen jurídico de la concesión. Modificación, novación, transmisión y extinción de concesiones.

Tema 9.- Sanidad y Consumo: acción administrativa en la materia. La protección de consumidores y usuarios. La ordenación sanitaria en la legislación canaria. El Servicio Canario de la Salud: organización y funcionamiento.

Tema 10.- La protección del medio ambiente. Espacios naturales protegidos. Evaluación del impacto ambiental. Los montes: su régimen jurídico. Incendios forestales. Aprovechamiento, conservación y mejora de los montes públicos y particulares. Referencia a la legislación canaria.

Tema 11.- Agricultura: acción administrativa en la materia. Su relación con la política agrícola comunitaria. Referencia a la legislación canaria sobre la materia.

Tema 12.- Actuación administrativa sobre el dominio público marítimo. Especial referencia a la Ley de Costas. Régimen jurídico de los Puertos.

Tema 13.- Las aguas terrestres: regulación jurídica general. Las minas: régimen jurídico general. Per-

misos de exploración y explotación. Concesiones de explotación. Referencia a la legislación canaria sobre la materia.

Tema 14.- Obras públicas: concepto y clasificación. Idea general de las concesiones de obras públicas y sus principales modalidades.

Tema 15.- Actuación administrativa en materia de industria y energía. Referencia a la legislación canaria sobre la materia.

Tema 16.- La ordenación de la actividad comercial y turística. Referencia a la legislación canaria sobre la materia.

Tema 17.- Derecho Urbanístico: evolución histórica y los efectos de la STC 61/1997, de 20 de marzo. El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: principios inspiradores, objetivos básicos y estructura, con especial referencia a la regulación de la materia urbanística. Clasificación y régimen del suelo. Instrumentos de planeamiento urbanístico.

Tema 18.- La ejecución de los planes de ordenación: sistemas. La edificación: las licencias urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. El régimen sancionador previsto en el Decreto Legislativo 1/2000 en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

Tema 19.- Vivienda: financiación de actuaciones protegibles. Rehabilitación del patrimonio residencial y urbano. Policía de la vivienda. Referencias a la legislación canaria sobre la materia.

Tema 20.- El patrimonio histórico español: regulación jurídica. Competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 21.- Medios de comunicación social. El régimen jurídico de la radiodifusión y televisión en la legislación canaria. La televisión privada. El derecho de rectificación. Acción de fomento de los medios de comunicación social.

Tema 22.- Las Corporaciones de Derecho público: naturaleza y régimen jurídico. Colegios profesionales. Cámaras Agrarias, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. Cofradías de pescadores. Otras corporaciones de Derecho público.

III) HACIENDA PÚBLICA Y DERECHO LABORAL.

Tema 1.- El presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica, contenido y principios básicos de su estructura. Régimen jurídico de la elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación de los Presupuestos Generales del Estado y de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tema 2.- El presupuesto comunitario: ingresos y gastos. La Cohesión Económica y Social. Los Fondos Estructurales: delimitación, principios generales, funciones y formas de intervención. La actuación de los Fondos Estructurales en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 3.- La Intervención de la Administración Autonómica: formulación y tramitación de reparos. El Tesoro Público: avales del Tesoro. Principios básicos de la contabilidad pública: la Cuenta General.

Tema 4.- El Patrimonio de la Comunidad Autónoma y bienes que lo integran. Normas generales. Adquisición de bienes y derechos por la Comunidad Autónoma de Canarias. Competencia de la Consejería de Economía y Hacienda en relación con el dominio público.

Tema 5.- Los tributos: concepto y naturaleza. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos: su régimen jurídico en el ámbito estatal, autonómico y local.

Tema 6.- La relación jurídica tributaria: concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible: concepto y clases. El sujeto pasivo. La base imponible: concepto. La base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria: elementos que integran esta última. El pago de la deuda tributaria. La prescripción.

Tema 7.- La gestión tributaria. Órganos administrativos: su competencia. Inspección de los tributos. Recaudación de los tributos.

Tema 8.- Procedimiento de recaudación en período voluntario. Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Embargo de bienes: orden a observar en el mismo; bienes inembargables: limitaciones.

Tema 9.- La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas: significación, naturaleza y estructura. Principios generales de la Ley. La po-

testad tributaria de las Comunidades Autónomas: sus límites. Tributos cedidos por el Estado.

Tema 10.- La financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias: principios constitucionales, estatutarios y legales. Recursos que integran la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias. La posición de la Hacienda Pública Canaria en relación con la Hacienda Estatal.

Tema 11.- El régimen económico fiscal de Canarias desde la perspectiva constitucional y estatutaria. Situación actual.

Tema 12.- El Derecho del Trabajo: su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Los Convenios Colectivos de Trabajo: concepto, régimen jurídico, procedimiento y contenido. Conflictos colectivos. La huelga. El cierre patronal.

Tema 13.- El contrato de trabajo: concepto, naturaleza, régimen jurídico, sujetos, forma y contenido.

Tema 14.- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 15.- Modalidades del contrato de trabajo. Contrato de trabajo para la formación. Contrato de trabajo en prácticas. Contrato de trabajo a tiempo parcial. Otras modalidades de contratación.

Tema 16.- La contratación laboral en la Administración Pública: régimen jurídico. El Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias: estructura y contenido.

Tema 17.- Condiciones de trabajo. Clasificación profesional. Jornada, licencias y descansos.

Tema 18.- La prevención de riesgos laborales: su regulación jurídica. Órganos de control de las medidas de prevención de riesgos en el trabajo. Responsabilidades y sanciones.

Tema 19.- Seguridad Social: estructura y régimen jurídico. Régimen General y Regímenes Especiales. Afiliación y alta. Cotización en el Régimen General. Otros sistemas de previsión social de las Administraciones Públicas.

Tema 20.- Acción Protectora: concepto, principios generales y contingencias protegibles. Examen de las prestaciones contributivas y de las asistenciales.

ANEXO II

Don/Doña Cargo
 Consejería Centro Directivo
 o Unidad Administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario/a abajo indicado/a tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:
 Cuerpo o Escala a que pertenece:
 D.N.I. nº: Nº de Registro de Personal:
 Destino actual:

1. Antigüedad.

Años:
 Meses:
 Antigüedad en dicho Cuerpo/Escala hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 Servicios previos reconocidos en dicho Cuerpo o Escala, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, o del artículo 83 de la Ley de la Función Pública Canaria:

2. Grado personal consolidado y formalmente reconocido:

Y para que así conste, a efectos de que pueda acreditarlo como mérito en las pruebas selectivas convocadas por Orden de de de dos mil siete, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad (B.O.C. nº, de), expido la presente certificación en

1553 *ORDEN de 5 de septiembre de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 48/2004, de 27 de abril (B.O.C. nº 93, de 14 de mayo) y 215/2001, de 21 de diciembre (B.O.C. nº 167, de 26 de diciembre), por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para los años 2004 y 2001, respectivamente, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A, Subgrupo A1), que se llevarán a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 71 y siguientes de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, así como en los artículos 15 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emitido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007.

Vistos los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Dirección General de la Función Pública.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 6.2.i) de la citada Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 7.i) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

RESUELVO:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A,

Subgrupo A1) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Las citadas pruebas selectivas se registrarán por las siguientes

BASES

1.- Objeto.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir diez (10) plazas del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2. Del total de plazas a cubrir, se reservará una (1) plaza para personas con minusvalía física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33%, a tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 79 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y en los artículos 2 y 3 del Decreto 43/1998, de 2 de abril.

1.3. La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

1.4. La plaza reservada para personas con minusvalía, en caso de que no sea cubierta, se acumulará al resto de las plazas.

1.5. Los aspirantes con minusvalía que se hayan presentado por el turno de minusvalía y superando los ejercicios de la fase de oposición y valorada la fase de concurso no obtuvieran plaza siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del turno de acceso general, serán incluidos por su orden de puntuación en el turno de acceso general.

1.6. Quedarán excluidos de este proceso selectivo, todos aquellos aspirantes que sean admitidos en la convocatoria para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobada por Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad en la misma fecha que la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas se registrarán por lo dispuesto en las presentes bases, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, por el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración

de la Comunidad Autónoma de Canarias y, supletoriamente, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Licenciado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00, corrección de errores B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), debiendo ser el citado grado de minusvalía igual o superior al 33%.

3.3. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

3.4. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

4.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas dirigirán su solicitud a esta Consejería, en instancia que gratuitamente podrá descargarse de la página Web <http://www.gobiernodecanaria>

rias.org/cpj/dgfp/procesos_selectivos/convocatorias.jsp o facilitada en la Dirección General de la Función Pública, sita en la calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en la Oficina Canaria de Información y Atención al Ciudadano dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, sita en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en la calle Agustín Millares Carlo, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Santa Cruz de Tenerife y presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992, y al artículo 4 del Decreto 100/1985 en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

4.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se señala en el apartado 4.5, y su abono se efectuará mediante el modelo 700 de pago de tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias que gratuitamente podrá descargarse en la página Web http://www.gobcan.es/cpj/dgfp/procesos_selectivos/tasas.html o mediante el impreso "documento de ingreso" que se facilitará en las oficinas mencionadas en el apartado 4.1 anterior, así como en las Administraciones Tributarias Insulares de Fuerteventura, Lanzarote, La Palma, El Hierro o La Gomera.

4.4. A la solicitud "Ejemplar para la Administración", se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Esta-

tuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintidós años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

4.5. El importe de la tasa a satisfacer para participar en las pruebas selectivas es de veinte euros con trece céntimos (20,13 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier banco o caja de ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora, de la forma prevista en el apartado 4.3 anterior. En las solicitudes presentadas fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma se abonará la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública dictará resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo, dicha Resolución indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.2. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya mo-

tivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador, se compone de cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al Cuerpo objeto de selección.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte del Tribunal Calificador.

6.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

6.4. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al titular de la Dirección General de la Función Pública.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.7. La Dirección General de la Función Pública, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

6.8. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97), modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de sesenta.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

6.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

6.10. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. Los representantes

sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

7.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo constará de dos fases, una de oposición, y la otra de concurso.

8.- Ejercicios de la fase de la oposición.

8.1. La fase de oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios y un cuarto voluntario y no eliminatorio.

8.2. Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas del bloque I del programa que figura como anexo I de esta convocatoria, dentro de los temas de Derecho Constitucional, Derecho Civil y Mercantil, Derecho de Canarias, Derecho Administrativo, Derecho Comunitario, y Fundamentos Económicos de Aplicación a la Hacienda Pública y a la Financiación Autónoma, sacados al azar por el Tribunal en presencia de los aspirantes, y sin que pueda seleccionarse más de un tema por cada una de las materias reseñadas, eliminándose, en su caso, el tema extraído posteriormente perteneciente a la misma materia.

La duración máxima del ejercicio será de dos horas, siendo leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura. Concluida la lectura, el Tribunal podrá plantear preguntas orales sobre los temas desarrollados.

Una vez transcurridos diez minutos desde el inicio de la lectura, el Tribunal podrá decidir que el opositor abandone el mismo si estimara su ejercicio notoriamente insuficiente.

El ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de cinco (5) puntos para superarlo, sin que, en ningún caso, la puntuación de uno de los temas a desarrollar sea de cero (0) puntos.

8.3. Segundo ejercicio:

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas del bloque II del programa que figura como anexo I de esta convocatoria, uno dentro de los temas de Gestión Presupuestaria y Control, y el otro

de los temas de Derecho Tributario y Sistema Fiscal, extraídos por el Tribunal al azar en presencia de los aspirantes.

La duración máxima del ejercicio será de dos horas, siendo leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura. Concluida la lectura, el Tribunal podrá plantear preguntas orales sobre los temas desarrollados.

Una vez transcurridos diez minutos desde el inicio de la lectura, el Tribunal podrá decidir que el opositor abandone el mismo si estimara su ejercicio notoriamente insuficiente.

El Tribunal calificará el ejercicio de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco (5) puntos para considerarlo superado, sin que, en ningún caso, la puntuación de uno de los temas a desarrollar sea de cero (0) puntos.

8.4. Tercer ejercicio:

Este ejercicio consistirá en resolver por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas:

1.- Un supuesto correspondiente a Contabilidad financiera y matemáticas financieras: capitalización simple y compuesta.

2.- Un supuesto correspondiente a Derecho Tributario relativo a tributos gestionados por la Comunidad Autónoma.

3.- Cinco cuestiones sobre la parte especial en materia de:

- Control.
- Contabilidad pública.
- Presupuesto.
- Gestión presupuestaria.
- Aplicación de los tributos, potestad sancionadora y revisión en vía administrativa.

Cada uno de los supuestos contemplados en los apartados 1 y 2 se calificará de cero (0) a diez (10) puntos.

El apartado 3 se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, calificándose cada una de las cuestiones que

se plantean en ese apartado de cero (0) a dos (2) puntos.

La calificación total del ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de sus partes, dividido entre tres. Para superar el tercer ejercicio será necesario obtener, al menos, cinco (5) puntos en dos de los tres apartados anteriores y haber obtenido una puntuación media total de, al menos, cinco (5) puntos, sin que en ningún caso la puntuación de uno de los 3 apartados sea de cero (0) puntos.

A dicho ejercicio podrán concurrir los opositores provistos de máquina calculadora y de los textos legales y repertorios legislativos que no tengan comentarios, anotaciones o exposiciones doctrinales o jurisprudenciales. El Tribunal eliminará de la prueba a los aspirantes que contravengan tal disposición.

8.5. Cuarto ejercicio:

Consistirá en una prueba voluntaria de traducción directa por escrito en castellano, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal redactado en inglés, francés o alemán, a elegir por el aspirante. El aspirante deberá dejar constancia, en el recuadro nº 4.4 de la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, de la realización de esta prueba mediante la elección del idioma. En el caso de no señalar idioma alguno, se entenderá que renuncia a la realización de este ejercicio.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de sesenta minutos. Se calificará de cero (0) a un (1) punto.

El Tribunal podrá estar asistido por especialistas en idioma inglés, francés o alemán, que preferentemente serán Profesores de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Facultad de Traducción e Interpretación.

8.6. Los tres primeros ejercicios de la fase de oposición son eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

9.- Calificación de la fase de oposición.

9.1. La calificación de los ejercicios de la oposición, deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas, no bastando que figure sim-

plemente la calificación de “no apto”. Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes, en la Dirección General de la Función Pública y Oficina Canaria de Información y Atención al Ciudadano.

9.2. La calificación final de la oposición que se alcance por los aspirantes será la media aritmética simple que resulte de la puntuación obtenida en los tres primeros ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en el cuarto ejercicio, de carácter voluntario.

10.- Desarrollo de la fase de oposición.

10.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base quinta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

10.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en la Dirección General de la Función Pública, en la Oficina Canaria de Información y Atención al Ciudadano y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

10.3. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra B, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (B.O.E. nº 23, de 26 de enero).

10.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10.6. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

A tal efecto los aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios provistos de su D.N.I. o cualquier

otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

10.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

10.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

11.- Fase de concurso.

11.1. A los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados los méritos que se indican en la presente base, con el límite total de 4,5 puntos, conforme al baremo que se expresa y con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

A tal fin les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen la fase de oposición, la justificación de los méritos a los que se hace referencia en esta base mediante la aportación de documentos originales o fotocopias compulsadas.

Dichos documentos deberán aportarse por los aspirantes mediante instancia dirigida al titular de la Dirección General de la Función Pública, y presentarse en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que se haga pública la antedicha resolución, en la Dirección General de la Función Pública u Oficina Canaria de Información y Atención al Ciudadano.

11.2. Méritos a valorar:

11.2.1. Experiencia en las Administraciones Públicas. Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos, los servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera o interino del Grupo A, Subgrupo A1

o como personal laboral del Grupo I, desempeñando tareas propias del Cuerpo y Escala convocado, a razón de 0,050 puntos por mes (0,60 puntos/año), por los servicios prestados en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y a razón de 0,030 puntos por mes (0,36 puntos/año), por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

A efectos de la valoración de este mérito, los aspirantes deberán aportar los documentos relacionados a continuación:

a) Certificación expedida por el órgano contratante o por el órgano que efectuó el nombramiento, en la que conste el tiempo de servicios desempeñados en puestos con funciones propias del Cuerpo y Escala objeto de la convocatoria.

En el caso de personal de las Corporaciones Locales el certificado deberá emitirlo el Secretario de la Corporación.

b) Copia compulsada del contrato o de la Resolución del nombramiento.

La falta de cualquiera de los dos documentos citados impedirá la valoración del mérito.

11.2.2. Titulaciones académicas. Se valorará hasta un máximo de 0,75 puntos, de acuerdo con los apartados que se detallan a continuación:

a) Por poseer el título de Doctor: 0,75 puntos.

b) Por cada titulación académica superior distinta a la utilizada para participar en el procedimiento selectivo: 0,50 puntos.

11.2.3. Cursos. Se valorará cualquier curso realizado en centros oficiales u homologados sobre materias directamente relacionadas con la Escala convocada, de Administración Pública o de informática, hasta un máximo de 0,75 puntos, conforme a la siguiente puntuación:

Cursos con duración superior a 10 horas lectivas	Con certificación de asistencia	Con certificación de asistencia y aprovechamiento
De 10 a 24 horas lectivas	0,025	0,075
De 25 a 40 horas lectivas	0,075	0,125
De 41 a 60 horas lectivas	0,125	0,175
Más de 60 horas lectivas	0,175	0,225

De ser inferior a 10 horas lectivas la duración del curso o no acreditarse las horas de duración, se puntuará con 0,015 puntos.

A efectos de la determinación de las materias que deban ser consideradas directamente relacionadas con la Escala, se tendrán en cuenta las comprendidas en el temario que figura como anexo I a la presente convocatoria.

12.- Relación de aspirantes seleccionados.

12.1. Efectuada la valoración de los méritos de los aspirantes, el Tribunal hará pública en los lugares señalados en la base 10.2 una lista con la puntuación otorgada a aquéllos en la fase de concurso, así como la obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas, que determinará su orden final.

12.2. En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el tercer ejercicio y en el supuesto de persistir el empate, en el segundo, primero y cuarto de dicha fase de oposición.

12.3. A la vista de los resultados finales y aplicado, en su caso, el acrecimiento del turno de acceso general, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de los aspirantes que superen el proceso selectivo, la cual integrará la propuesta de nombramiento.

12.4. Los aspirantes con minusvalía que se hayan presentado por el turno reservado a los mismos y habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición no obtuvieran plaza en dicho turno, siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del turno de acceso general, serán incluidos por su orden de puntuación en el turno de acceso general.

12.5. El número de aspirantes seleccionados no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas cuya cobertura es el objeto de esta convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

13.- Duración del proceso selectivo.

Entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias y la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, no deberá transcurrir un plazo superior a 12 meses.

14.- Constitución de lista de reserva.

Se constituirá una lista de reserva que se regirá por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presi-

dencia y Justicia nº 164, de 1 de junio de 2006 (B.O.C. nº 111, de 9.6.06).

15.- Presentación de documentos.

15.1. La propuesta de nombramiento, junto con las Actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevados a esta Consejería por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que procederá, mediante resolución, a la publicación de los aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de Canarias.

15.2. Los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la correspondiente resolución, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad, o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Canarias es-

tarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por los Servicios de Personal del Departamento u Organismo Autónomo del que dependieran para acreditar tal condición.

15.3. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, la Dirección General de la Función Pública podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria del aspirante que siga a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario.

16.- Nombramiento como funcionarios en prácticas.

16.1. Los aspirantes propuestos, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, que hubiesen presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base anterior y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado los puestos de trabajo correspondientes, previa oferta de los mismos, serán nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A, Subgrupo A1), mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoles los puestos de trabajo a efectos de las prácticas según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

16.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas deberá efectuarse el quinto día contado a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión ese día.

17.- Período de prácticas.

17.1. Los funcionarios realizarán un período de prácticas de tres meses de duración. A efectos de las prácticas se les adjudicará un puesto de trabajo. Además

deberán realizar y superar un curso en el Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).

17.2. El curso, que se ajustará al Programa que sea aprobado, de forma conjunta, por la Dirección General de la Función Pública y el Instituto Canario de Administración Pública, tendrá una duración de 90 horas, a impartir en un plazo máximo de 3 meses, en horario de tarde, y versará sobre las siguientes materias:

- Habilidades directivas.
- Gestión de recursos humanos.
- Ofimática.

El curso se impartirá por funcionarios especializados en las áreas a las que correspondan las mismas, designados por el Instituto Canario de Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen será obligatoria. Los funcionarios en prácticas que no pudieran realizar más de un 10% del período de duración del curso selectivo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciadas por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, en las fechas y condiciones que determine la Administración.

Superarán el curso aquellos funcionarios en prácticas que obtengan el certificado de aprovechamiento expedido por el I.C.A.P. Dicho certificado se otorgará a los que asistan, como mínimo, al 90% del período de duración del curso selectivo.

17.3. El período de prácticas en el puesto de trabajo correspondiente estará dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional del funcionario, debiendo cumplir con el horario de trabajo establecido para los funcionarios de carrera.

Superarán el período de prácticas los funcionarios que obtengan un informe favorable de la actuación y aprovechamiento en su puesto emitido por el Secretario General Técnico correspondiente u órgano equivalente.

17.4. La remuneración a percibir durante su condición de funcionarios en prácticas se establecerá de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 130/1990, de 29 de junio, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

17.5. La Dirección General de la Función Pública, visto el certificado de aprovechamiento expedi-

do por el I.C.A.P. así como el informe que emita el Secretario General Técnico correspondiente u órgano equivalente, sobre la actuación y aprovechamiento del funcionario en prácticas, calificará dicho período de apto o no apto, siendo necesario obtener la calificación de apto para superar el período de prácticas.

17.6. Los aspirantes que no superen el período de prácticas y el curso de selección, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante Resolución motivada de la Dirección General de la Función Pública.

18.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

18.1. Los funcionarios que superen el período de prácticas, previa solicitud de los destinos correspondientes, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A, Subgrupo A1), mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoles el correspondiente destino según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

18.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del Ordenamiento Jurídico. Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación

presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

BLOQUE 1: PARTE GENERAL

DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL.

1.- La Constitución española de 1978: características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas. La reforma constitucional.

2.- Las Cortes Generales: composición y funciones. Órganos parlamentarios. El procedimiento legislativo común.

3.- La Corona. El Rey. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

4.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Órganos jurisdiccionales, con especial referencia a los del orden contencioso-administrativo.

5.- El Gobierno: su composición y funciones. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

6.- El Tribunal Constitucional: organización y funciones. Recursos y procesos ante el Tribunal Constitucional.

7.- La organización territorial del Estado: Comunidades Autónomas. Las Entidades Locales.

8.- Los ordenamientos de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

DERECHO CIVIL Y MERCANTIL.

1.- La persona. Concepto y clases. La persona física. La persona jurídica: La fundación y la asociación. Capacidad. Representación.

2.- El derecho de propiedad. Contenido. Protección. Adquisición y pérdida del dominio. Especial referencia a la donación. El Registro de la Propiedad.

3.- Los derechos reales. Concepto, clases y caracteres. Los derechos reales de garantía. Hipoteca. Hipoteca mobiliaria. Prenda. Prenda sin desplazamiento. Anticresis.

4.- El contrato. Elementos y requisitos. Clasificación. Generación, perfección y consumación del contrato. Ineficacia de los contratos. Interpretación de los contratos.

5.- El derecho hereditario. Conceptos generales. Capacidad para suceder. Aceptación y repudiación de la herencia. Comunidad hereditaria. Derecho a acrecer. Colación y partición de la herencia. Sucesión testamentaria, forzosa e intestada. Legado.

6.- El empresario individual. Incapacidades y prohibiciones. La sociedad mercantil: concepto, naturaleza y clases. Especial referencia a la sociedad anónima.

7.- La contabilidad de los empresarios. Libros. Requisitos. Valor probatorio y reconocimiento de los libros. Cuentas anuales. La publicidad del empresario y de la empresa.

8.- Títulos de crédito: concepto y caracteres. Clases. Títulos nominativos. Títulos a la orden. La letra de cambio. Emisión y forma de la letra. El endoso. La aceptación. El aval. Vencimiento y pago. El protesto. Las acciones cambiarias. El pagaré. El cheque.

9.- Obligaciones y contratos mercantiles. La comisión mercantil. La representación en el Derecho Mercantil. Contrato de compraventa mercantil. Compraventas especiales. El leasing.

10.- El concurso: presupuestos. El auto de declaración del concurso. Efectos sobre los acreedores, créditos y contratos. La masa del concurso. El convenio: contenido y efectos. Las causas de conclusión del concurso. La calificación del concurso.

DERECHO DE CANARIAS.

1.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes. Defensa de la integridad del Estatuto de Autonomía.

2.- La distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias. La delegación y las fórmulas participativas de gestión como técnicas complementarias para la articulación de las competencias ejecutivas. El principio de prevalencia del Derecho Canario y la supletoriedad del Derecho Estatal.

3.- El Parlamento de Canarias. Organización y funcionamiento. La función legislativa y de control. Órganos dependientes del Parlamento: el Consejo Consultivo de Canarias y el Diputado del Común.

4.- El Gobierno de Canarias: concepto y régimen Jurídico. El funcionamiento del Gobierno. Las funciones del Gobierno en relación con el Parlamento de Canarias. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias: funciones.

5.- La organización administrativa de Canarias. El Consejo de Gobierno: consideración administrativa y atribuciones. Las Comisiones Interparlamentarias. Las Consejerías: estructura. Las Viceconsejerías. Las Secretarías Generales Técnicas. Las Direcciones Generales.

6.- La Consejería de Economía y Hacienda: órganos y competencias. Órganos colegiados. Organización territorial.

7.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias: estructura y contenido. El Cabildo Insular. Competencias. Especial referencia a las competencias transferidas y delegadas por la Comunidad Autónoma.

DERECHO ADMINISTRATIVO.

1.- Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Los decretos-leyes. La delegación legislativa. Los tratados internacionales. El derecho comunitario.

2.- La potestad reglamentaria: titularidad, límites y control. El reglamento: clases. Eficacia de los reglamentos. La inderogabilidad singular.

3.- El acto administrativo: delimitación conceptual y elementos. Régimen jurídico del silencio administrativo. Notificación y publicación. La revisión de oficio.

4.- El procedimiento administrativo (I): concepto, naturaleza jurídica y clases. Regulación. Las partes en el procedimiento administrativo. Los interesados: capacidad, legitimación y representación.

5.- El procedimiento administrativo (II): iniciación. Instrucción. Especial referencia al trámite de audiencia. La terminación del procedimiento: formas.

6.- Los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimiento de tramitación y resolución de los recursos administrativos.

7.- Los contratos administrativos (I): ámbito objetivo y subjetivo de aplicación. Órganos de contratación. El contratista: capacidad y demás requisitos. Las garantías de los contratos. La preparación de los contratos.

8.- Los contratos administrativos (II): los procedimientos de adjudicación. Efectos y extinción de los contratos. La novación subjetiva y la subcontratación.

9.- Los contratos administrativos (III): régimen legal de los contratos de obras, gestión de servicios públicos, suministro y consultoría, asistencia técnica y concesión de obra pública.

10.- La acción de fomento: medios y régimen jurídico. Las subvenciones: concepto y régimen jurídico. Procedimiento de gestión y justificación.

11.- El Patrimonio de la Comunidad Autónoma y bienes que lo integran. Normas generales. Adquisición de bienes y derechos por la Comunidad Autónoma de Canarias. Competencia de la Consejería de Economía y Hacienda en relación con el dominio público.

12.- La expropiación forzosa: evolución histórica y legislación vigente. Procedimiento general. Peculiaridades de la declaración de urgente ocupación.

13.- El personal al servicio de la Administración Pública: selección de personal. Situaciones administrativas. Carrera administrativa. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Responsabilidades patrimonial, penal y contable.

DERECHO COMUNITARIO EUROPEO.

1.- Fuentes del derecho comunitario: derecho comunitario originario y derivado. Caracteres del Derecho comunitario: primacía y aplicabilidad directa.

2.- La Comisión Europea: composición, funcionamiento, competencias, los Comités. El Consejo: composición, funcionamiento y competencias. El Consejo Europeo. El Parlamento Europeo. Otros órganos: el Tribunal de Cuentas, el Comité de las Regiones, el Comité Económico y Social, el Defensor del Pueblo.

3.- El presupuesto comunitario: ingresos y gastos. La Cohesión Económica y Social. Los Fondos Estructurales: delimitación, principios generales, funciones y formas de intervención. La actuación de los Fondos Estructurales en la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- La integración diferenciada del Archipiélago en el Acta de Adhesión de España: protocolo nº 2. El Reglamento (CEE) nº 1911/91 y la Decisión 91/314/CEE por la que se adopta el programa Poseican. El reconocimiento comunitario de la ultraperiferia. El artículo 299 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en los ámbitos aduanero, fiscal y de ayudas de Estado. El Régimen Específico de Abastecimiento.

FUNDAMENTOS ECONÓMICOS DE APLICACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA Y A LA FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA.

1.- Diseño y formulación de políticas públicas. La ejecución de políticas públicas. La evaluación de políticas públicas.

2.- La actividad del sector público en la asignación y distribución. Fallos del mercado y bienes sociales. Equidad en la distribución. Provisión pública de bienes.

3.- La actividad del sector público sobre la demanda global. La financiación de los gastos y sus efectos sobre la estabilidad. Gastos, impuestos y crecimiento económico.

4.- Selección de proyectos de gasto público. Fundamentos de la evaluación de proyectos. Costes, beneficios, tasas y reglas de decisión. Los aspectos distributivos de la selección de proyectos.

5.- Los ingresos públicos y la imposición. Criterios de clasificación de los ingresos públicos. El impuesto: concepto y elementos integrantes. Principales figuras impositivas.

6.- El déficit público: acepciones del concepto, con especial referencia al concepto de "déficit en términos de Contabilidad Nacional" del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales. Causas y efectos económicos del déficit. La financiación del déficit. El déficit y la convergencia económica. La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

7.- Financiación de las Comunidades Autónomas. Principios y recursos financieros de las Comunidades Autónomas. Suficiencia estática y dinámica. Régimen de los tributos cedidos.

8.- Magnitudes agregadas básicas: producto nacional, consumo e inversión, gasto nacional. Producto nacional bruto y producto nacional neto. Renta nacional y renta disponible. El flujo circular de la renta y el producto. Contabilidad de la renta nacional en una economía abierta.

9.- Relación entre equilibrio presupuestario y crecimiento y estabilidad económica. Disciplina fiscal en la Unión Europea: el pacto de estabilidad y crecimiento. La reforma de la institución presupuestaria en España: las leyes de Estabilidad Presupuestaria.

10.- Los aspectos económicos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Antecedentes. La Ley 19/1994, de 6 de julio: principios, estructura y contenido. La Zona Especial Canaria: concepto, características y ámbito. El Consorcio y el Registro oficial de entidades de la Zona Especial Canaria.

BLOQUE 2: PARTE ESPECIAL

GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTROL.

1.- Derecho Financiero y Derecho Presupuestario. Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales. El concepto de Hacienda Pública en dicha Ley. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

2.- La Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estructura y principios generales. El concepto de Hacienda Pública en esta Ley. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública Canaria.

3.- Los Presupuestos Generales del Estado. Concepto, contenido y regulación jurídica. Las clasificaciones presupuestarias. Relación entre las clasificaciones y las técnicas presupuestarias. Las técnicas de previsión.

4.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (I). Procedimiento para la elaboración del presupuesto: sujetos participantes y técnicas de previsión. Tramitación y aprobación.

5.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (II). Las modificaciones presupuestarias: concepto, tipología, requisitos y competencia para su autorización. Procedimiento para su tramitación. El control de las modificaciones presupuestarias.

6.- Actividad Financiera y presupuesto de gasto. Concepto de gasto público. El acto administrativo de gasto y sujetos de la relación jurídica de gasto.

7.- Procedimiento general de ejecución del gasto público: aprobación del gasto. Compromiso de gasto. Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Anticipo de caja fija y pagos a justificar. Extinción de las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública.

8.- Gestión de gastos de personal. Retribuciones de los empleados públicos. Gestión de los gastos de personal en activo. La Seguridad Social de los empleados públicos.

9.- Gestión de gastos contractuales. El nacimiento de las obligaciones contractuales. El cumplimiento de los contratos. El reconocimiento de la obligación. Justificación. La extinción de la obligación contractual. Las obligaciones de ejercicios futuros.

10.- Las subvenciones (I): concepto, naturaleza y clasificación. Reparto de competencias para regular y conceder subvenciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El procedimiento de concesión y pago.

11.- Las subvenciones (II): reintegro. Infracciones administrativas en materia de subvenciones. El delito subvencional. La gestión de gastos derivados de la responsabilidad patrimonial. La gestión de otros gastos de transferencias.

12.- El Tesoro Público. Funciones y competencias. La financiación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. El régimen jurídico del endeudamiento de la Comunidad Autónoma y de los avales del Tesoro.

13.- El Derecho de la Contabilidad Pública: concepto, ámbito y regulación jurídica. El sistema de información contable de la Comunidad Autónoma de Canarias en el procedimiento general de ejecución del gasto.

14.- El Plan General de Contabilidad Pública: principios, estructura y criterios de valoración. Las Cuentas Anuales. Funcionamiento de su modelo contable: contabilidad presupuestaria, de gestión, patrimonial y analítica. Las Cuentas de Control Presupuestario.

15.- La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias: formación y remisión. Documentos y estados que la integran. Su examen y comprobación por la Audiencia de Cuentas de Canarias. Contenido y fases de su tramitación en el Parlamento de Canarias. Aprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

16.- El control interno de la actividad económico-financiera del Sector público autonómico (I). Concepto de control/l. Clases de control. Naturaleza, fundamento y ámbito de aplicación del control. La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y funciones.

17.- El control interno de la actividad económico-financiera del Sector público autonómico (II). La

función interventora: definición y ámbito de aplicación. Modalidades de ejercicio. Procedimiento y características de la fiscalización previa e intervención.

18.- El control interno de la actividad económico-financiera del Sector público autonómico (III). El control financiero permanente: definición y ámbito de aplicación. Contenido e informes.

19.- El control interno de la actividad económico-financiera del Sector público autonómico (IV). La auditoría: definición, ámbito y formas de ejercicio. El Plan Anual de Auditoría. Los informes de auditoría. La auditoría de Cuentas Anuales y otras Auditorías públicas específicas.

20.- La auditoría de Cuentas. La Ley 19/1988, de auditoría de cuentas. Concepto de auditoría de cuentas. Requisitos de las auditorías y de los informes. Los auditores: requisitos de las auditorías y de los informes. Los auditores: requisitos para el ejercicio de la auditoría y responsabilidades. Entidades sometidas a auditorías anuales de cuentas y balances. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas: funciones.

21.- El control externo de la actividad económico-financiera del sector público (I). El control parlamentario. El Control de la Audiencia de Cuentas de Canarias. El control del Tribunal de Cuentas.

22.- El control externo de la actividad económico-financiera del sector público (II). El control parlamentario. La función jurisdiccional de la Audiencia de Cuentas. La responsabilidad contable por el manejo de fondo públicos. Los procedimientos para la exigencia de responsabilidad contable.

23.- El sector público empresarial: concepto y delimitación. El Programa de Actuación. Inversión y Financiación. El presupuesto de explotación y capital. Control externo de las empresas públicas.

24.- Las Cajas de Ahorro: concepto y régimen jurídico. Excedentes de las Cajas de Ahorro: aplicaciones. Competencias de control y supervisión de la Comunidad Autónoma de Canarias.

25.- Cooperativas de crédito: concepto y régimen jurídico. Competencias de control y supervisión de la Comunidad Autónoma de Canarias.

26.- Disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales. La financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los fondos estructurales. Disposiciones relacionadas con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a fondos estructurales. El Fondo de Cohesión.

DERECHO TRIBUTARIO Y SISTEMA FISCAL.

1.- El Derecho Tributario. Concepto, autonomía y contenido. Las fuentes del Derecho Tributario. Los Principios del Ordenamiento Tributario Español.

2.- La aplicación e interpretación de las normas tributarias. Ámbito temporal y criterios de sujeción a las normas tributarias. Interpretación y calificación. La integración de las normas tributarias: analogía, simulación y conflicto en la aplicación de la norma tributaria.

3.- Los tributos. Concepto, fines y clases de tributos. La relación jurídico-tributaria. Las obligaciones tributarias: la obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias y formales.

4.- Elementos de cuantificación de la obligación tributaria. Las base imponible: concepto y métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen. La cuota tributaria. La deuda tributaria: concepto. Garantías de la deuda: concepto. Garantías de la deuda tributaria.

5.- Los obligados tributarios: clases. Derecho y garantías. Los sujetos pasivos. El contribuyente. Los sucesores. La responsabilidad tributaria. Responsables solidarios y subsidiarios. Retenedores y obligados a ingresar a cuenta. Obligados tributarios: exenciones subjetivas. Capacidad, representación, residencia y domicilio fiscal.

6.- La aplicación de los tributos (I). Concepto y órganos competentes. La información y asistencia de los obligados tributarios. La consulta tributaria: régimen jurídico. El Número de Identificación Fiscal. La gestión censal.

7.- La aplicación de los tributos (II). Los procedimientos administrativos en materia tributaria: fases. Obligación de resolución y plazos de resolución. La prueba. Notificaciones. La denuncia pública. Las liquidaciones tributarias: naturaleza y clases.

8.- Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria (I). Funciones de Gestión Tributaria. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración.

9.- Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria (II). Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación limitada.

10.- La Recaudación (I). Características y régimen legal. Órganos de recaudación. Facultades de la recaudación. El papel de las entidades financieras en la recaudación.

11.- La Recaudación (II). La extinción de la obligación tributaria. El pago de la deuda tributaria. La prescripción. Otras formas de extinción de la obligación tributaria. Aplazamientos y fraccionamientos. Garantías para el aplazamiento y el fraccionamiento. El procedimiento de compensación. El procedimiento de deducción.

12.- La Recaudación (III). La recaudación en período ejecutivo. El procedimiento de apremio: concepto. Suspensión. Embargo y enajenación de bienes y derechos. El procedimiento frente a responsables y sucesores. Privilegios para el cobro de las deudas tributarias. La Hacienda Pública y los procesos concursales. Las tercerías. Acciones civiles y penales.

13.- La Inspección de tributos (I). Órganos, funciones, facultades y deberes de la Inspección de los tributos. Clases de actuaciones inspectoras. Actuaciones de obtención de información con trascendencia tributaria. Actuaciones de valoración. Actuaciones de informe y asesoramiento. Actuaciones de comprobación e investigación. Otras actuaciones.

14.- La Inspección de los tributos (II). Actuaciones y procedimiento de inspección. El procedimiento de inspección tributaria: objeto y alcance de las actuaciones, iniciación y desarrollo, lugar y horario de las actuaciones, plazo, medidas cautelares, alegaciones y trámite de audiencia. Disposiciones especiales: aplicación del método de estimación directa y el informe preceptivo para la declaración del conflicto en la aplicación de la norma tributaria.

15.- La Inspección de los tributos (III). Actuaciones y procedimiento de inspección. Documentación de las actuaciones inspectoras: concepto, clasificación y descripción de cada uno de ellos. La terminación del procedimiento: tramitación de actas, órganos competentes para la práctica de liquidaciones y clases de liquidaciones derivadas de actas de inspección. Otras formas de terminación.

16.- La potestad sancionadora en materia tributaria (I). Principios. Los sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones. Extinción de la responsabilidad.

17.- La potestad sancionadora en materia tributaria (II). El procedimiento para la imposición de sanciones tributarias. Los derechos y garantías del con-

tribuyente en el procedimiento sancionador. Órganos competentes para la imposición de sanciones. Procedimiento separado. Iniciación, instrucción, audiencia a los interesados, tramitación abreviada, plazo para resolver.

18.- Los delitos contra la Hacienda Pública. Descripción de los tipos penales. El resarcimiento civil. Delitos e infracciones administrativas de contrabando: tipificación, penalidad y responsabilidad. Procedimiento administrativo en materia de contrabando.

19.- La revisión de los actos de gestión tributaria en vía administrativa. Normas comunes. Los procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. La devolución de ingresos indebidos. Las reclamaciones económico-administrativas: ámbito de aplicación, organización y competencias. Las Juntas Superior y Territoriales de Hacienda.

20.- Las reclamaciones económico-administrativas: los interesados en el procedimiento, objeto de las reclamaciones, actuaciones. La suspensión. El procedimiento general: procedimiento en única o primera instancia. Recursos en vía económico-administrativa. Procedimiento abreviado ante órganos unipersonales.

21.- La cesión de tributos a las Comunidades Autónomas. Alcance de la cesión y los puntos de conexión. Capacidad normativa tributaria de las Comunidades Autónomas. Alcance de la delegación de competencias en materia de gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión.

22.- La Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias. Análisis de su contenido. Especial referencia a la regulación de las reclamaciones económico-administrativas.

23.- La capacidad normativa tributaria de las Comunidades Autónomas. La capacidad normativa en los tributos cedidos: planteamiento. Descripción y límites en cada uno de los tributos cedidos. Los tributos propios: concepto y límites. Los Recargos.

24.- La armonización fiscal en la Unión Europea. La armonización en la imposición directa e indirecta. Las normas de competencia: los acuerdos entre empresas, el abuso de posición dominante, el control de las operaciones de concentración entre empresas, las ayudas otorgadas con fondos públicos.

25.- El Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones. Base imponible y liquidable. Devengo. Determinación de la deuda tributaria. Gestión del impuesto.

26.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Naturaleza y objeto del impuesto. Hecho imponible: descripción y delimitación. Sujeto Pasivo. Devengo. Base imponible. Las acumulaciones. La base liquidable. Tipos de gravamen. Deuda tributaria. Gestión del impuesto: especial referencia a la autoliquidación y liquidación parcial.

27.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (I). Naturaleza y objeto. Transmisiones patrimoniales onerosas: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y cuota tributaria. Operaciones societarias: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y cuota tributaria.

28.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (II). Actos jurídicos documentados: elementos esenciales que delimitan este concepto. Normas comunes a los conceptos que integran el tributo: beneficios fiscales, comprobación de valores, devengo, prescripción, devolución y gestión.

29.- Tasas Fiscales sobre el Juego. Naturaleza, hecho imponible, devengo, sujeto pasivo, base imponible y tipo de cada una de ellas. La gestión de las Tasas sobre el Juego.

30.- Los gravámenes aduaneros (I). Concepto y características. Las clasificaciones arancelarias: los Códigos NC. EL TARIC. El valor en aduana. Los regímenes aduaneros económicos. Las zonas francas. Los depósitos francos.

31.- Los gravámenes aduaneros (II). La introducción de mercancías en territorio aduanero: los destinos aduaneros. La libre práctica. La exportación. El tránsito. La deuda aduanera: hecho imponible, devengo, sujetos pasivos y recaudación. La devolución y condonación de derechos aduaneros.

32.- Los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Antecedentes históricos y normativos. El Impuesto General Indirecto Canario (I). Delimitación conceptual del tributo. Naturaleza. Ámbito de aplicación. Deslinde del I.G.I.C. con el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

33.- El Impuesto General Indirecto Canario (II). Concepto de actividad empresarial o profesional. Operaciones interiores: hecho imponible, supuesto de no sujeción y exenciones.

34.- El Impuesto General Indirecto Canario (III). Operaciones interiores: lugar de realización del hecho imponible, devengo, sujeto pasivo y responsa-

bles. Repercusión. Base imponible. Tipos impositivos: especial referencia al tipo cero.

35.- El Impuesto General Indirecto Canario (IV). Operaciones exteriores. Importaciones: hecho imponible, exenciones, devengo, sujeto pasivo y base imponible. Gestión del tributo devengado en las importaciones. Exenciones en la exportación y en operaciones asimiladas a exportaciones. Exenciones relativas a las áreas exentas y regímenes especiales.

36.- El Impuesto General Indirecto Canario (V). Deducciones: concepto y naturaleza. Requisitos. Nacimiento del derecho. Regímenes de deducción. La prorratea: concepto, clases y procedimiento. Devoluciones.

37.- El Impuesto General Indirecto Canario (VI). Los regímenes especiales: especial referencia al simplificado, al de agricultura y ganadería y al del comerciante minorista.

38.- El Impuesto General Indirecto Canario (VII). Las obligaciones formales de los sujetos pasivos en este impuesto: descripción, características e importancia. Contabilización de las operaciones. La gestión del impuesto. Atribución del rendimiento.

39.- El Arbitrio sobre la Importación y Entrega de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM). Naturaleza. Ámbito temporal de aplicación. Hecho imponible. Exenciones a la importación. Exenciones en operaciones interiores. Devengo. Sujeto pasivo. Las Tarifas. Tipos impositivos. Gestión del tributo. Atribución del rendimiento.

40.- Los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Tasas: concepto y regulación. El Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los combustibles derivados del petróleo: regulación jurídica. Naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Devengo. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipos impositivos. Gestión del tributo.

41.- Beneficios fiscales contenidos en la Ley 19/1994. Exenciones contenidas en los artículos 24 y 25. Régimen especial de las empresas productoras de bienes corporales. Reserva para Inversiones en Canarias. Otros beneficios fiscales.

42.- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Rentas exentas. El contribuyente. Período impositivo. Devengo e imputación temporal. Base imponible y liquidable. Cuota íntegra. Deducciones y bonificaciones.

43.- El Impuesto sobre Sociedades. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Reglas de valoración. Compensación de pérdidas. Período impositivo y devengo. Tipo de gravamen y cuota íntegra. Deducciones y bonificaciones.

44.- Los impuestos especiales que se aplican en Canarias. Clasificación y nociones generales de cada uno. Especial referencia al impuesto sobre determinados medios de transporte: hecho imponible, exenciones, devoluciones, sujetos pasivos, devengo, base imponible, tipo impositivo, liquidación y pago.

1554 *ORDEN de 5 de septiembre de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 48/2004, de 27 de abril (B.O.C. nº 93, de 14 de mayo) y 215/2001, de 21 de diciembre (B.O.C. nº 167, de 26 de diciembre), por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para los años 2004 y 2001, respectivamente, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A, Subgrupo A1), que se llevarán a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 71 y siguientes de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, así como en los artículos 15 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emitido para dar

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007.

Vistos los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Dirección General de la Función Pública.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 6.2.i) de la citada Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 7.i) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

RESUELVO:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Las citadas pruebas selectivas se registrarán por las siguientes

BASES

1.- Objeto.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir diez (10) plazas del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2. Del total de plazas a cubrir, se reservará una (1) plaza para personas con minusvalía física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33%, a tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 79 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y en los artículos 2 y 3 del Decreto 43/1998, de 2 de abril.

1.3. La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

1.4. La plaza reservada para personas con minusvalía, en caso de que no sea cubierta, se acumulará al resto de las plazas.

1.5. Los aspirantes con minusvalía que se hayan presentado por el turno de minusvalía y superando los ejercicios de la fase de oposición y valorada la fase de concurso no obtuvieran plaza siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del

turno de acceso general, serán incluidos por su orden de puntuación en el turno de acceso general.

1.6. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, por el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y, supletoriamente, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Licenciado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en si-

tuación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Pertener a alguno de los Cuerpos, Escalas o Especialidades del Grupo A, Subgrupo A1 o Subgrupo A2 de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, o bien ser funcionario de Cuerpos, Escalas o Especialidades del Grupo A, Subgrupo A1 o Subgrupo A2 de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales y encontrarse ocupando un puesto de trabajo obtenido mediante concurso o libre designación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias; y haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años, como funcionario de carrera en los Cuerpos, Escalas o Especialidades citados.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00, corrección de errores B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), debiendo ser el citado grado de minusvalía igual o superior al 33%.

3.3. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acre-

ditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

3.4. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multi-profesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

4.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas dirigirán su solicitud a esta Consejería, en instancia que gratuitamente podrá descargarse de la página Web http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp/procesos_selectivos/convocatorias.jsp o facilitada en la Dirección General de la Función Pública, sita en la calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en la Oficina Canaria de Información y Atención al Ciudadano dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, sita en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en la calle Agustín Millares Carlo, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Santa Cruz de Tenerife y presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992, y al artículo 4 del Decreto 100/1985 en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

4.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará el recibo acreditativo del

pago de los derechos de examen, cuyo importe se señala en el apartado 4.5, y su abono se efectuará mediante el modelo 700 de pago de tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias que gratuitamente podrá descargarse en la página Web http://www.gobcan.es/cpj/dgfp/procesos_selectivos/tasas.html o mediante el impreso "documento de ingreso" que se facilitará en las oficinas mencionadas en el apartado 4.1 anterior, así como en las Administraciones Tributarias Insulares de Fuerteventura, Lanzarote, La Palma, El Hierro o La Gomera.

4.4. A la solicitud "Ejemplar para la Administración", se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintidós años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

4.5. El importe de la tasa a satisfacer para participar en las pruebas selectivas es de veinte euros con trece céntimos (20,13 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier banco o caja de ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora, de la forma prevista en el apartado 4.3 anterior. En las solicitudes presentadas fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma se abonará la tasa mediante giro postal o te-

legráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública dictará resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo, dicha Resolución indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.2. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador, se compone de cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al Cuerpo objeto de selección.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte del Tribunal Calificador.

6.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

6.4. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al titular de la Dirección General de la Función Pública.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.7. La Dirección General de la Función Pública, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

6.8. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera (Decreto 251/1997, de 30 de sep-

tiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97), modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de treinta.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

6.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

6.10. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

7.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo constará de dos fases, una de oposición, y la otra de concurso.

8.- Ejercicios de la fase de la oposición.

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios y un tercero voluntario y no eliminatorio.

8.2. Primer ejercicio:

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas del programa que figura como anexo I de esta convocatoria, uno dentro de los temas de Fundamentos Económicos de Aplicación a la Hacienda Pública y a la Financiación Autónoma y de Derecho Administrativo, otro dentro de los temas de Derecho Civil y Mercantil y de Gestión Presupuestaria y Control, y el otro dentro de los temas de Derecho Financiero y Tributario Español, extraídos por el Tribunal al azar en presencia de los aspirantes.

La duración máxima del ejercicio será de tres horas, siendo leído posteriormente ante el Tribunal en

sesión pública convocada al efecto. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura. Concluida la lectura, el Tribunal podrá plantear preguntas orales sobre los temas desarrollados.

Una vez transcurridos diez minutos desde el inicio de la lectura, el Tribunal podrá decidir que el opositor abandone el mismo si estimara su ejercicio notoriamente insuficiente.

El Tribunal calificará el ejercicio de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco (5) puntos para considerarlo superado, sin que, en ningún caso, la puntuación de uno de los temas a exponer sea de cero (0) puntos.

8.3. Segundo ejercicio:

Este ejercicio consistirá en resolver por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas:

1.- Un supuesto correspondiente a Contabilidad financiera y matemáticas financieras: capitalización simple y compuesta.

2.- Un supuesto correspondiente a Derecho Tributario relativo a tributos gestionados por la Comunidad Autónoma.

3.- Cinco cuestiones sobre la parte especial en materia de:

- Control.

- Contabilidad pública.

- Presupuesto.

- Gestión presupuestaria.

- Aplicación de los tributos, potestad sancionadora y revisión en vía administrativa.

Cada uno de los supuestos contemplados en los apartados 1 y 2 se calificará de cero (0) a diez (10) puntos.

El apartado 3 se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, calificándose cada una de las cuestiones que se plantean en ese apartado de cero (0) a dos (2) puntos.

La calificación total del ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de sus partes, dividido entre tres. Para superar el tercer ejercicio será necesario obtener, al menos, cinco (5) puntos en dos de los tres apartados anteriores y haber obtenido una puntuación media total de, al menos, cinco (5) puntos, sin que en ningún caso la puntuación de uno de los 3 apartados sea de cero (0) puntos.

A dicho ejercicio podrán concurrir los opositores provistos de máquina calculadora y de los textos legales y repertorios legislativos que no tengan comentarios, anotaciones o exposiciones doctrinales o jurisprudenciales. El Tribunal eliminará de la prueba a los aspirantes que contravengan tal disposición.

8.4. Tercer ejercicio:

Consistirá en una prueba voluntaria de traducción directa por escrito en castellano, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal redactado en inglés, francés o alemán, a elegir por el aspirante. El aspirante deberá dejar constancia, en el recuadro nº 4.4 de la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, de la realización de esta prueba mediante la elección del idioma. En el caso de no señalar idioma alguno, se entenderá que renuncia a la realización de este ejercicio.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de sesenta minutos. Se calificará de cero (0) a un (1) punto.

El Tribunal podrá estar asistido por especialistas en idioma inglés, francés o alemán, que preferentemente serán Profesores de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Facultad de Traducción e Interpretación.

8.6. Los dos primeros ejercicios de la fase de oposición son eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

9.- Calificación de la fase de oposición.

9.1. La calificación de los ejercicios de la oposición, deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, ejercicio

a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas, no bastando que figure simplemente la calificación de "no apto". Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes, en la Dirección General de la Función Pública y Oficina Canaria de Información y Atención al Ciudadano.

9.2. La calificación final de la oposición que se alcance por los aspirantes será la media aritmética simple que resulte de la puntuación obtenida en los dos primeros ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en el tercer ejercicio, de carácter voluntario.

10.- Desarrollo de la fase de oposición.

10.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base quinta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

10.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en la Dirección General de la Función Pública, en la Oficina Canaria de Información y Atención al Ciudadano y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

10.3. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra B, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (B.O.E. nº 23, de 26 de enero).

10.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10.6. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

A tal efecto los aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios provistos de su D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

10.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

10.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

11.- Fase de concurso.

11.1. A los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados los méritos que se indican en la presente base, con el límite total de 4,5 puntos, conforme al baremo que se expresa y con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

A tal fin les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen la fase de oposición, la justificación de los méritos a los que se hace referencia en esta base mediante la aportación de documentos originales o fotocopias compulsadas.

Dichos documentos deberán aportarse por los aspirantes mediante instancia dirigida al titular de la Dirección General de la Función Pública, y presentarse en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que se haga pública la antedicha resolución, en la Dirección General de la Función Pública u Oficina Canaria de Información y Atención al Ciudadano.

11.2. Méritos a valorar:

11.2.1. Antigüedad. La antigüedad del funcionario en los Cuerpos, Escalas o Especialidades que se mencionan en la base 2.1.f), se valorará hasta un máximo de 2,25 puntos, asignándose 0,03 puntos por mes completo de servicio efectivo (0,36 puntos/año), computándose desde la fecha de ingreso en los mismos, o fecha a que se retrotraiga el reconocimiento de servicios previos en aquellos Cuerpos en que se hubiere efectuado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, o en el artículo 83 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

11.2.2. Grado personal. El grado consolidado y formalmente reconocido será puntuado, hasta un máximo de 0,75 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

Grado 22: 0,30 puntos.

Por cada unidad que exceda del grado 22, se añadirán 0,12 puntos.

11.2.3. Titulaciones académicas. Se valorará hasta un máximo de 0,75 puntos, de acuerdo con los apartados que se detallan a continuación:

a) Por poseer el título de Doctor: 0,75 puntos.

b) Por cada titulación académica superior distinta a la utilizada para participar en el procedimiento selectivo: 0,50 puntos.

11.2.4. Cursos. Se valorará cualquier curso realizado en centros oficiales u homologados sobre materias directamente relacionadas con la Escala convocada, de Administración Pública o de informática, hasta un máximo de 0,75 puntos, conforme a la siguiente puntuación:

Cursos con duración superior a 10 horas lectivas	Con certificación de asistencia	Con certificación de asistencia y aprovechamiento
De 10 a 24 horas lectivas	0,025	0,075
De 25 a 40 horas lectivas	0,075	0,125
De 41 a 60 horas lectivas	0,125	0,175
Más de 60 horas lectivas	0,175	0,225

De ser inferior a 10 horas lectivas la duración del curso o no acreditarse las horas de duración, se puntuará con 0,015 puntos.

A efectos de la determinación de las materias que deban ser consideradas directamente relacionadas con la Escala, se tendrán en cuenta las comprendidas en el temario que figura como anexo I a la presente convocatoria.

11.2.5. La antigüedad y el grado personal consolidado y formalmente reconocido se acreditará por los aspirantes mediante certificación según modelo contenido en el anexo II, expedida por los Servicios de Personal del Departamento en el que el funcionario haya prestado o preste sus servicios.

12.- Relación de aspirantes seleccionados.

12.1. Efectuada la valoración de los méritos de los aspirantes, el Tribunal hará pública en los lugares señalados en la base 10.2 una lista con la puntuación otorgada a aquéllos en la fase de concurso, así como la obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas, que determinará su orden final.

12.2. En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio y en el supuesto de persistir el empate, en el primero y tercero de dicha fase de oposición.

12.3. A la vista de los resultados finales y aplicado, en su caso, el acrecimiento del turno de acceso general, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de los aspirantes que superen el proceso selectivo, la cual integrará la propuesta de nombramiento.

12.4. Los aspirantes con minusvalía que se hayan presentado por el turno reservado a los mismos y habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición no obtuvieran plaza en dicho turno, siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del turno de acceso general, serán incluidos por su orden de puntuación en el turno de acceso general.

12.5. El número de aspirantes seleccionados no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas cuya cobertura es el objeto de esta convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

13.- Duración del proceso selectivo.

Entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias y la propuesta de nombra-

miento del Tribunal Calificador, no deberá transcurrir un plazo superior a 12 meses.

14.- Constitución de lista de reserva.

Se constituirá una lista de reserva que se regirá por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia nº 164, de 1 de junio de 2006 (B.O.C. nº 111, de 9.6.06).

15.- Presentación de documentos.

15.1. La propuesta de nombramiento, junto con las Actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevados a esta Consejería por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que procederá, mediante resolución, a la publicación de los aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de Canarias.

15.2. Los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la correspondiente resolución, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad, o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración

relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Canarias estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por los Servicios de Personal del Departamento u Organismo Autónomo del que dependieran para acreditar tal condición.

15.3. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, la Dirección General de la Función Pública podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria del aspirante que siga a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario.

16.- Nombramiento como funcionarios en prácticas.

16.1. Los aspirantes propuestos, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, que hubiesen presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base anterior y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado los puestos de trabajo correspondientes, previa oferta de los mismos, serán nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A, Subgrupo A1), mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoles los puestos de trabajo a efectos de las prácticas según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

16.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas deberá efectuarse el

quinto día contado a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión ese día.

17.- Período de prácticas.

17.1. Los funcionarios realizarán un período de prácticas de tres meses de duración. A efectos de las prácticas se les adjudicará un puesto de trabajo. Además deberán realizar y superar un curso en el Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).

17.2. El curso, que se ajustará al Programa que sea aprobado, de forma conjunta, por la Dirección General de la Función Pública y el Instituto Canario de Administración Pública, tendrá una duración de 90 horas, a impartir en un plazo máximo de 3 meses, en horario de tarde, y versará sobre las siguientes materias:

- Habilidades directivas.
- Gestión de recursos humanos.
- Ofimática.

El curso se impartirá por funcionarios especializados en las áreas a las que correspondan las mismas, designados por el Instituto Canario de Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen será obligatoria. Los funcionarios en prácticas que no pudieran realizar más de un 10% del período de duración del curso selectivo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciadas por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, en las fechas y condiciones que determine la Administración.

Superarán el curso aquellos funcionarios en prácticas que obtengan el certificado de aprovechamiento expedido por el I.C.A.P. Dicho certificado se otorgará a los que asistan, como mínimo, al 90% del período de duración del curso selectivo.

17.3. El período de prácticas en el puesto de trabajo correspondiente estará dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional del funcionario, debiendo cumplir con el horario de trabajo establecido para los funcionarios de carrera.

Superarán el período de prácticas los funcionarios que obtengan un informe favorable de la actuación

y aprovechamiento en su puesto emitido por el Secretario General Técnico correspondiente u órgano equivalente.

17.4. La remuneración a percibir durante su condición de funcionarios en prácticas se establecerá de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 130/1990, de 29 de junio, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

17.5. La Dirección General de la Función Pública, visto el certificado de aprovechamiento expedido por el I.C.A.P. así como el informe que emita el Secretario General Técnico correspondiente u órgano equivalente, sobre la actuación y aprovechamiento del funcionario en prácticas, calificará dicho período de apto o no apto, siendo necesario obtener la calificación de apto para superar el período de prácticas.

17.6. Los aspirantes que no superen el período de prácticas y el curso de selección, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante Resolución motivada de la Dirección General de la Función Pública.

18.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

18.1. Los funcionarios que superen el período de prácticas, previa solicitud de los destinos correspondientes, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A, Subgrupo A1), mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoles el correspondiente destino según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

18.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del Ordenamiento Jurídico. Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso con-

tencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

FUNDAMENTOS ECONÓMICOS DE APLICACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA Y A LA FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA.

Tema 1.- La actividad del sector público en la asignación y distribución. Fallos del mercado y bienes sociales. Equidad en la distribución. Provisión pública de bienes.

Tema 2.- La actividad del sector público sobre la demanda global. La financiación de los gastos y sus efectos sobre la estabilidad. Gastos, impuestos y crecimiento económico.

Tema 3.- Selección de proyectos de gasto público. Fundamentos de la evaluación de proyectos. Costes, beneficios, tasas y reglas de decisión. Los aspectos distributivos de la selección de proyectos.

Tema 4.- Los ingresos públicos y la imposición. Criterios de clasificación de los ingresos públicos. El impuesto: concepto y elementos integrantes. Principales figuras impositivas.

Tema 5.- El déficit público: acepciones del concepto, con especial referencia al concepto de "déficit en términos de Contabilidad Nacional" del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales. Causas y efectos económicos del déficit. La financiación del déficit. El déficit y la convergencia económica. La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Tema 6.- Financiación de las Comunidades Autónomas. Principios y recursos financieros de las

Comunidades Autónomas. Suficiencia estática y dinámica. Régimen de los tributos cedidos.

Tema 7.- Magnitudes agregadas básicas: producto nacional, consumo e inversión, gasto nacional. Producto nacional bruto y producto nacional neto. Renta nacional y renta disponible. El flujo circular de la renta y el producto. Contabilidad de la renta nacional en una economía abierta.

Tema 8.- Relación entre equilibrio presupuestario y crecimiento y estabilidad económica. Disciplina fiscal en la Unión Europea: el pacto de estabilidad y crecimiento. La reforma de la institución presupuestaria en España: las leyes de Estabilidad Presupuestaria.

Tema 9.- Los aspectos económicos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Antecedentes. La Ley 19/1994, de 6 de julio: principios, estructura y contenido. La Zona Especial Canaria: concepto, características y ámbito. El Consorcio y el Registro oficial de entidades de la Zona Especial Canaria.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 10.- Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: Decretos-leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: concepto, caracteres y clases. Límites de los reglamentos. Reglamentos ilegales.

Tema 11.- Concepto de Administración Pública. La organización administrativa estatal, central y periférica. Creación y competencias de los órganos administrativos. Tipos de entes públicos. Formas de gestión de los servicios públicos. El principio de legalidad. La autotutela de la Administración.

Tema 12.- El acto administrativo: concepto y caracteres. Motivación de los actos administrativos. El silencio administrativo. Eficacia del acto administrativo: notificación y publicación. Ejecutoriedad de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo. Revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 13.- Los contratos administrativos: naturaleza jurídica, clases y régimen jurídico. Elementos de los contratos administrativos. Formas de adjudicación de los contratos. Resolución. La novación subjetiva y la subcontratación.

Tema 14.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: régimen vigente. Requisitos

para que proceda la indemnización. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Requisitos. Plazos de reclamación y procedimiento.

Tema 15.- El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza jurídica. Las partes en el procedimiento administrativo. Las fases de procedimiento: iniciación, instrucción y terminación.

Tema 16.- Los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimiento de tramitación y resolución de los recursos administrativos.

DERECHO CIVIL Y MERCANTIL.

Tema 1.- La persona. Concepto y clases. La persona física. La persona jurídica: la fundación y la asociación. Capacidad. Representación.

Tema 2.- Los derechos reales. Concepto, clases y caracteres.

Tema 3.- La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: Libros obligatorios. Requisitos de los libros. Eficacia probatoria. Comunicación y exhibición de los libros. Contabilidad material: cuentas anuales. Verificación, auditoría y depósito de cuentas.

Tema 4.- Obligaciones y contratos mercantiles. La comisión mercantil. La representación en el Derecho Mercantil. Contrato de compra-venta mercantil. Compraventas especiales.

Tema 5.- Las sociedades mercantiles: concepto y clasificación. Requisitos de constitución de las sociedades mercantiles. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Las sociedades colectivas y comanditarias. La sociedad de responsabilidad limitada: principales notas de su régimen jurídico.

Tema 6.- La Sociedad Anónima: concepto y caracteres. Fundación. Escritura social y estatutos. Acciones y obligaciones. Órganos de la Sociedad Anónima. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división. Transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles.

GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTROL.

Tema 7.- Derecho Financiero y Derecho Presupuestario. Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales. El

concepto de Hacienda Pública en dicha Ley. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

Tema 8.- La Ley de la Hacienda Pública Canaria. Estructura y principios generales. El concepto de Hacienda Pública en esta Ley. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública Canaria.

Tema 9.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (I). Procedimiento para la elaboración del presupuesto. Tramitación y aprobación.

Tema 10.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (II). Las modificaciones presupuestarias: concepto, tipología, requisitos y competencia para su autorización. Procedimiento para su tramitación. El control de las modificaciones presupuestarias.

Tema 11.- Concepto de gasto público. Procedimiento general de ejecución del gasto público: aprobación del gasto, compromiso de gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Anticipo de caja fija y pagos a justificar. Extinción de las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública.

Tema 12.- Gestión de gastos de personal. Retribuciones de los empleados públicos. Gestión de los gastos de personal en activo. La Seguridad Social de los empleados públicos.

Tema 13.- Gestión de gastos contractuales. El nacimiento de las obligaciones contractuales. El cumplimiento de los contratos. El reconocimiento de la obligación. Justificación. La extinción de la obligación contractual. Las obligaciones de ejercicios futuros.

Tema 14.- Las subvenciones (I): concepto, naturaleza y clasificación. Reparto de competencias para regular y conceder subvenciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El procedimiento de concesión y pago.

Tema 15.- Las subvenciones (II): reintegro. Infracciones administrativas en materia de subvenciones. El delito subvencional. La gestión de gastos derivados de la responsabilidad patrimonial. La gestión de otros gastos de transferencias.

Tema 16.- El Tesoro Público. Funciones y competencias. La financiación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. El régimen ju-

rídico del endeudamiento de la Comunidad Autónoma y de los avales del Tesoro.

Tema 17.- El Derecho de la Contabilidad Pública: concepto, ámbito y regulación jurídica. El sistema de información contable de la Comunidad Autónoma de Canarias en el procedimiento general de ejecución del gasto.

Tema 18.- El Plan General de Contabilidad Pública: principios, estructura y criterios de valoración. Las Cuentas Anuales. Funcionamiento de su modelo contable: contabilidad presupuestaria, de gestión, patrimonial y analítica. Las Cuentas de Control Presupuestario.

Tema 19.- La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias: formación y remisión. Documentos y estados que la integran. Su examen y comprobación por la Audiencia de Cuentas de Canarias. Contenido y fases de su tramitación en el Parlamento de Canarias. Aprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 20.- El control interno de la actividad económico-financiera del Sector público autonómico (I). Clases de control. La función interventora: definición y ámbito de aplicación. Modalidades de ejercicio.

Tema 21.- El control interno de la actividad económico-financiera del Sector público autonómico (II). El control financiero permanente: definición y ámbito de aplicación. Contenido e informes.

Tema 22.- El control interno de la actividad económico-financiera del Sector público autonómico (III). La auditoría: definición, ámbito y formas de ejercicio. El Plan Anual de Auditoría. Los informes de auditoría. La auditoría de Cuentas Anuales y otras Auditorías públicas específicas. La Ley 19/1988, de auditoría de cuentas.

Tema 23.- El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. El control parlamentario. El control de la Audiencia de Cuentas de Canarias. El control del Tribunal de Cuentas. El control parlamentario. La responsabilidad contable por el manejo de fondos públicos. Los procedimientos para la exigencia de responsabilidad contable.

Tema 24.- El sector público empresarial: concepto y delimitación. El Programa de Actuación, Inver-

sión y Financiación. El presupuesto de explotación y capital. Control externo de las empresas públicas. El sector público fundacional.

Tema 25.- Las Cajas de Ahorro y las Cooperativas de crédito: concepto y régimen jurídico. Competencias de control y supervisión de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 26.- Disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales. La financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los fondos estructurales. Disposiciones relacionadas con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a fondos estructurales. El Fondo de Cohesión.

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO ESPAÑOL

Tema 1.- El Derecho Tributario: concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria: principios generales.

Tema 2.- Los Tributos: concepto, fines y clases. La relación jurídico-tributaria. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. La aplicación de la norma tributaria. Interpretación, calificación e integración. La analogía. El conflicto en la aplicación de la norma tributaria. La simulación.

Tema 3.- Las obligaciones tributarias: la obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias y formales. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Los derechos y garantías de los obligados tributarios. Colaboración social en la aplicación de los tributos. Utilización de las nuevas tecnologías de la información.

Tema 4.- Los obligados tributarios. Contribuyentes. Sujetos pasivos. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios. La capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. La declaración censal. El deber de expedir y entregar facturas de empresarios y profesionales.

Tema 5.- Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. Base imponible: concepto, métodos de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Comprobación de valores. La deuda tributaria.

Tema 6.- La aplicación de los tributos: concepto y órganos competentes. La información y asistencia a los obligados tributarios. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: prueba, notificaciones, obligación de resolución y plazo de resolución. Las liquidaciones tributarias.

Tema 7.- Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Iniciación. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de comprobación limitada.

Tema 8.- La recaudación (I). La recaudación. Actuaciones y procedimientos. Órganos de recaudación. Extinción de las deudas: el pago y otras formas de extinción. Obligados al pago. Garantías de la deuda tributaria. Aplazamientos y fraccionamientos.

Tema 9.- La recaudación (II). La recaudación en período ejecutivo. Procedimiento de apremio. Carácter del procedimiento. Fases: iniciación, embargo de bienes y derechos, enajenación y término del procedimiento. Tercerías. Procedimiento frente a responsables y sucesores.

Tema 10.- La inspección de los tributos. Órganos. Funciones. Facultades. Deberes. Distintas actuaciones en el procedimiento de inspección: obtención de información, valoración, informe y asesoramiento.

Tema 11.- El procedimiento de inspección. Actuaciones de comprobación e investigación. Iniciación y desarrollo del procedimiento. Plazo, lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Conclusión del procedimiento. La documentación de las actuaciones inspectoras. Disposiciones especiales: aplicación del método de estimación indirecta y el informe preceptivo para la declaración del conflicto en la aplicación de la norma tributaria.

Tema 12.- La potestad sancionadora en materia tributaria. Principios. Sujetos responsables. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones tributarias pecuniarias. Extinción de la responsabilidad. Procedimiento sancionador en materia tributaria: iniciación, instrucción y terminación.

Tema 13.- Delitos contra la Hacienda Pública. Procedimiento de inspección y delitos contra la Ha-

cienda Pública. Delito de contrabando: definición, tipificación, comiso y enajenación de bienes.

Tema 14.- La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa: procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas: actos impugnables. Órganos de resolución. Procedimientos. Suspensión de actos impugnados.

Tema 15.- El sistema tributario español. El sistema tributario canario. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 16.- La capacidad normativa tributaria de las Comunidades Autónomas. Los tributos propios: concepto y límites. Los Recargos. La capacidad normativa en los tributos cedidos: planteamiento. Alcance de la cesión y los puntos de conexión. Alcance de la delegación de competencias en materia de gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión.

Tema 17.- La Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias. Análisis de su contenido. Especial referencia a la regulación de las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 18.- El Impuesto General Indirecto Canario (I): concepto y naturaleza. Ámbito de aplicación. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Sujetos pasivos y responsables. Devengo.

Tema 19.- El Impuesto General Indirecto Canario (II): repercusión. Base imponible. Tipos impositivos: especial referencia al tipo cero. Deducciones: requisitos. Régimen de deducciones en sectores diferenciados. Regla de prorrata. Deducciones anteriores al comienzo de la actividad. Devoluciones.

Tema 20.- El Impuesto General Indirecto Canario (III): Regímenes especiales. Gestión del impuesto. Atribución del rendimiento.

Tema 21.- El Impuesto General Indirecto Canario (IV). Operaciones exteriores. Importaciones: hecho imponible, exenciones, devengo, sujeto pasivo y base imponible. Gestión del tributo devengado en las importaciones. Exenciones en la exportación y en

operaciones asimiladas a exportaciones. Exenciones relativas a las áreas exentas y regímenes especiales.

Tema 22.- El Arbitrio sobre la Importación y Entrega de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM). Naturaleza. Ámbito temporal de aplicación. Hecho imponible. Exenciones a la importación. Exenciones en operaciones interiores. Devengo. Sujeto pasivo. Las Tarifas. Tipos impositivos. Gestión del tributo. Atribución del rendimiento.

Tema 23.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota tributaria y reglas especiales. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria.

Tema 24.- Otros tributos cedidos. El Impuesto sobre el Patrimonio. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. La deuda tributaria. Tasas Fiscales sobre el Juego. Naturaleza, hecho imponible, devengo, sujeto pasivo, base imponible y tipo de cada una de ellas.

Tema 25.- Los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Tasas: concepto y regulación. El Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los combustibles derivados del petróleo: regulación jurídica. Naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Devengo. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipos impositivos. Gestión del tributo.

Tema 26.- Beneficios fiscales contenidos en la Ley 19/1994. Exenciones contenidas en los artículos 24 y 25. Régimen especial de las empresas productoras de bienes corporales. Reserva para Inversiones en Canarias. Otros beneficios fiscales.

Tema 27.- Los impuestos especiales que se aplican en Canarias. Clasificación y nociones generales de cada uno. Especial referencia al impuesto sobre determinados medios de transporte: hecho imponible, exenciones, devoluciones, sujetos pasivos, devengo, base imponible, tipo impositivo, liquidación y pago.

Tema 28.- La imposición aduanera. El territorio aduanero. Obligados tributarios. Deuda aduanera. El valor en aduana. El Arancel Aduanero Común. Regímenes aduaneros económicos: concepto, clases y características. Zonas y depósitos francos. Reexportación, abandono y destrucción.

ANEXO II

Don/Doña Cargo
Consejería Centro Directivo
o Unidad Administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario/a
abajo indicado/a tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:
Cuerpo o Escala a que pertenece:
D.N.I. nº: Nº de Registro de Personal:
Destino actual:

1. Antigüedad.

Años:
Meses:
Antigüedad en dicho Cuerpo/Escala hasta el día de finalización del plazo de
presentación de solicitudes:
Servicios previos reconocidos en dicho Cuerpo o Escala, al amparo de la Ley
70/1978, de 26 de diciembre, o del artículo 83 de la Ley de la Función Pública
Canaria:

2. Grado personal consolidado y formalmente reconocido:

Y para que así conste, a efectos de que pueda acreditarlo como mérito en las pruebas
selectivas convocadas por Orden de de de dos mil siete,
de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad (B.O.C. nº, de
.....), expido la presente certificación en

1555 *ORDEN de 7 de septiembre de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Turismo.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Turismo.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 120/2006, de 1 de agosto (B.O.C. nº 167, de 28 de agosto), modificó la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y se expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 172/2007, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 10049 denominado Secretaria de Di-

rección que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Plaza de los Derechos Humanos, 22, Edificio de Usos Múltiples I, 6ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, de-

bidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Turismo, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará por la Excm. Sra. Consejera de Turismo, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.

UNIDAD: apoyo al Director General.
NÚMERO DEL PUESTO: 10049.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria de Dirección.
FUNCIONES: apoyo material al Director General.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.
VÍNCULO: funcionario.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: D.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos, nombre, D.N.I. nº, fecha de nacimiento, Cuerpo o Escala a que pertenece, Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala, nº de Registro de Personal, con domicilio particular en calle, nº, localidad, provincia, teléfono, puesto de trabajo actual, nivel, Consejería o Dependencia, localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. denominada de la Consejería anunciada por Orden de de de 2007 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de de 2007.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

1556 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 6 de septiembre de 2007, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Telecomunicaciones, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 124, de 21.6.07).*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Telecomunicaciones, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 124, de 21.6.07), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

R E S U E L V E:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Telecomunicaciones, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 124, de 21.6.07) que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados

comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, media hora antes del inicio del citado ejercicio.

Las Palmas de Gran Canaria:

LUGAR: Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), calle Padre José de Sosa, 22.

FECHA: 1 de octubre de 2007.

HORA DE LLAMAMIENTO DE ASPIRANTES: 9,30 h.

HORA DE COMIENZO DE EJERCICIO: 10,00 h.

Santa Cruz de Tenerife:

LUGAR: Aulas del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, 3, Santa Cruz de Tenerife.

FECHA: 1 de octubre de 2007.

HORA DE LLAMAMIENTO DE ASPIRANTES: 9,30 h.

HORA DE COMIENZO DE EJERCICIO: 10,00 h.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de la Función Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el caso de los aspirantes admitidos o excluidos por el turno de promoción interna será ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo regulado en los artículos 8.2.a) y 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio del cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

ANEXO

- TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA – LAS PALMAS:**ADMITIDOS:** Ninguno**EXCLUIDOS:** Ninguno**- TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA – SANTA CRUZ DE TENERIFE:****ADMITIDOS:** Ninguno**EXCLUIDOS:** Ninguno**- TURNO DE INGRESO LIBRE – LAS PALMAS****ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	
ALONSO	HERNANDEZ	JESUS BERNARDINO	52847148	W
BACALLADO	MARRERO	MIGUEL ANGEL	45444809	Y
CABALLERO	SANTIAGO	ISABEL DEL PINO	78508931	H
CABALLERO	SANTIAGO	ANTONIO JUAN	78481723	L
CABRERA	SANTANA	YERAY	78483529	P
CACERES	HARRIS	RODRIGO	42868150	Z
CARMONA	DUARTE	M ^ª CRISTINA	44307532	X
DEL PINO	SANCHEZ	LUIS FRANCISCO	78501696	M
DELGADO	PEREZ	DAVID	44322668	N
DIAZ	GOMEZ	JORGE LUIS	78488376	W
ESPARZA	MARTIN	ALEXIS JAVIER	42874777	V
FERNANDEZ	HERRERA	ANA MARIA	42889293	C
FERNANDEZ	VIGO	DAVID ANTONIO	78484036	D
GARCIA	BROSA	MIGUEL	42847563	N
GOMEZ	BLANCO	ENRIQUE	36109257	Q
GONZALEZ	PESTANA	SANTIAGO	44304884	F
GONZALEZ	SOSA	ANTONIO JUAN	42835964	M
GUTIERREZ	GONZALEZ	GONZALO	78477725	T

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	
HENRIQUEZ	RODRIGUEZ	PATRICIA	78479263	C
HERNANDEZ	OBREGON	HELENA INMACULADA	78512327	X
HERNANDEZ	LEMES	EFREN MIGUEL	44301915	M
HERNANDEZ	HERNANDEZ	HIRAHI DE LOS ANGELES	78503604	G
HERRERA	FEBLES	ALEXIS	78489545	K
JIA	LI	LU	45360220	B
MANERO	MARTINEZ	FERNANDO AKHENATON	78499491	P
MARTIN	BETEANCOR	JOSE JERONIMO	52853030	L
MILLAN	MUÑOZ	MARIA JESUS	78505649	WV
MOLINA	GIL	CLAUDIO JESUS	44714422	F
MOLINA	LOPEZ	OSCAR MANUEL	42842227	N
MONTESDEOCA	PEREZ	PABLO CESAR	78485464	B
NODA	ARENCIBIA	JUAN JOSE	78488698	WV
OLMOS	SANZ	ANA MARIA	48487934	R
PEREZ	SUAREZ	SALVADOR	43279712	Z
PEREZ	MARTIN	JOSE JAVIER	42177872	N
RAMIREZ	PEÑA	LEONARDO	78546486	Z
RAVELO	GARCIA	ANTONIO GABRIEL	43767577	A
REGIDOR	ARENALES	RAUL	44713770	E
REYES	FALCON	ALEJANDRO NICOLAS	42878898	K
RODRIGUEZ	CASTELLANO	IVONNE MARIA	45756022	Y
RODRIGUEZ	CALERO	JOSE CARLOS	42175683	P
SANCHEZ	CRUZ	CARLOS	44308945	C
SOSA	HERRERA	JOSEFA ACERINA	54076993	Z
SOSA	MORALES	EMMA ROSA	52835153	J
SUAREZ	LORENZO	ADOLFO GUSTAVO	44701513	R
TEJERA	SANTANA	IVAN SAMUEL	54065271	E

EXCLUIDOS:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo
QUIJADA	NAVARRO	ALEXIS	43752975 Y	Carecer de titulación exigida en la convocatoria

- TURNO DE INGRESO LIBRE - SANTA CRUZ DE TENERIFE**ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	
DE BEN	OLIVER	JOSE MANUEL	28340555	R
DIAZ	RODRIGUEZ	VICENTE	45439526	J
DIAZ	GONZALEZ	CARLOS MIGUEL	43798818	X
DOMINGUEZ	GONZALEZ	LUIS	43378067	K
EXPOSITO	PINEDA	RAFAEL	43775686	Q
FUENTES	HERNANDEZ	PEDRO EVARISTO	43361356	P
GONZALEZ	PEÑA	PEDRO SERGIO	43790113	E
GUERRA	EXPOSITO	JUAN CARLOS	43786996	X
HERNANDEZ	CASAÑAS	DAVID	43820194	L
HERNANDEZ	EXPOSITO	SIXTO DAVID	43794086	Q
HERRERA	DE LAMO	ALBERTO JAVIER	43779669	C
MARTIN	CRUZ	JAVIER	54041982	D
MARTIN DE BERNARDO	RODRIGUEZ	JESUS	43274798	E
MOLINA	RODRIGUEZ	RUBEN	78555950	W
NAVARRO	FRIAS	MIGUEL	78711828	D
PEREZ	CARBALLO	CRISTO BENJAMÍN	42185717	Z
RIOS	RULL	TOMAS ANDRES	42096022	L
SANCHEZ	MENA	JOSE ANTONIO	78690721	Q
SANCHEZ	PARIS	MONICA	25417008	F
SERRANO	SANCHEZ	JAVIER	42085178	P
TRUEBA	YANES	ANTONIO	42930337	D
VISHNU	SHAHDADPURI	MAHENDRA	78513484	V

EXCLUIDOS: Ninguno

1557 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 6 de septiembre de 2007, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Telecomunicaciones, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 124, de 21.6.07).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Telecomunicaciones, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 124 de 21.6.07), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

R E S U E L V E:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: D. José Damián Ferrer Quintana. Cuerpo Superior Facultativo.

Suplente: D. Antonio Elías López Gulías. Cuerpo Superior Facultativo.

VOCAL 1º:

Titular: D. Pedro Juan Baquero Pérez. Cuerpo de Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión.

Suplente: D. Alberto Santana Monagas. Cuerpo Superior Facultativo.

VOCAL 2º:

Titular: D. Rafael Pérez Jiménez. Catedrático de Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Suplente: D. Iván Alejandro Pérez Álvarez. Profesor Titular de Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

VOCAL 3º:

Titular: D. José Alberto Rabadán Borges. Profesor Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Suplente: D. Francisco Alberto Delgado Rajó. Profesor Ayudante Doctor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

VOCAL SECRETARIO:

Titular: D. Manuel Hernández Suárez. Cuerpo Superior de Administradores.

Suplente: Dña. María Isabel González Fernández. Cuerpo Superior de Administradores.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

1558 *ORDEN de 30 de agosto de 2007, por la que se establecen los registros de la Consejería.*

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Inspección General de Servicios, de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 4 de junio de 2007, se hace pública la actualización de los registros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, dispone que la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en materia de asuntos sociales y juventud, y las de vivienda que tenía asignadas la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

Tercero.- 1. El Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece en su artículo 7.1 que la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda bajo la superior dirección del Consejero, se estructura en los siguientes órganos superiores:

a) Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración.

b) Secretaría General Técnica.

c) Dirección General de Bienestar Social.

d) Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

e) Dirección General de Juventud.

2. Dependen de la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración las Direcciones Generales de Bienestar Social y de Protección del Menor y la Familia.

3. La Dirección General de Juventud depende directamente del titular del Departamento.

4. Están adscritos a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda el Instituto Canario de la Mujer y el Instituto Canario de Vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su artículo 38.8 que las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas de registros propios o concertadas, sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de funcionamiento.

Segundo.- El artículo 5.1 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, que regula determinados aspectos del funcionamiento de los Registros de la Administración Autónoma de Canarias, dispone que los registros se crearán, modificarán o suprimirán mediante Orden Departamental que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

Por cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Primero.- Establecer los registros adscritos a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda que figuran en la relación anexa, con indicación de su localización, carácter, órganos a los que presta servicio y horario de atención al público.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2007.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

ANEXO

CONSEJERIA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARACTER	HORARIO	ORGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL TECNICA	C/ Leoncio Rodríguez, 3 Edificio El Cabo 5ª planta 38071.- Santa Cruz de Tenerife	GENERAL	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. - Julio, agosto, septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.	Gabinete de la Consejera Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración- Secretaria General Técnica
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL TECNICA	C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18 Edificio Usos Múltiples II, 3ª planta 35071.- Las Palmas de Gran Canaria	AUXILIAR DEL ANTERIOR	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. - Julio, agosto, septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.	
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL	C/ Carlos J.R. Hamilton, 14 Edificio Mabel 38071.- Santa Cruz de Tenerife	GENERAL	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. - Julio, agosto, septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.	
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL	C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18 Edificio Usos Múltiples II, 2ª planta 35071.- Las Palmas de Gran Canaria	AUXILIAR	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. - Julio, agosto, septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.	
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL (Servicio de Valoración y Coordinación de la Dependencia)	C/ León y Castillo, 200 Edificio Usos Múltiples III, 5ª planta 35071.- Las Palmas de Gran Canaria	AUXILIAR	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. - Julio, agosto, septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.	
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL (Servicio de Valoración y Coordinación de la Dependencia)	C/ Elias Ramos, s/n Residencia Anaga Edificio Sovhispan, 2ª planta, oficina 204 38071.- Santa Cruz de Tenerife		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. - Julio, agosto, septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.	
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL (Centro Base de Atención a Minusválidos)	C/ San Sebastián, 53 Edificio Príncipe Felipe 38071.- Santa Cruz de Tenerife	AUXILIAR	- Lunes a viernes: de 8,30 a 14 horas. - Julio, agosto, septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.	
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL (Centro Base de Atención a Minusválidos)	Plaza Fuente Luminosa, 1-4 Edificio Tamarco 35071.- Las Palmas de Gran Canaria.	AUXILIAR	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. - Julio, agosto, septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.	

CONSEJERIA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARACTER	HORARIO	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL (Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración)	Avenida Alcalde José Ramírez Bethencourt, 12 Edificio Fuentemar 35071.- Las Palmas de Gran Canaria	AUXILIAR	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. - Julio, agosto, septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.	
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE PROTECCION DEL MENOR Y LA FAMILIA	C/ San Sebastián, 53 Edificio Príncipe Felipe, planta 1ª y 2ª 38071.- Santa Cruz de Tenerife	GENERAL	- Lunes a viernes: de 8 a 14 horas. - Julio, agosto, septiembre y navidad: de 8 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.	
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE PROTECCION DEL MENOR Y LA FAMILIA	Profesor Agustín Millares Carió, 18 Edificio Usos Múltiples II, 3ª Planta 35071.- Las Palmas de Gran Canaria.	AUXILIAR	- Lunes a viernes: de 8 a 14 horas. - Julio, agosto, septiembre y navidad: de 8 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.	
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD	C/ San Sebastián, 53 Edificio Príncipe Felipe, planta 3ª 38071.- Santa Cruz de Tenerife	GENERAL	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. - Julio, agosto, septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.	
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD	Profesor Agustín Millares Carió, 18 Edificio Usos Múltiples II, 4ª Planta 35071.- Las Palmas de Gran Canaria	AUXILIAR	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. - Julio, agosto, septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.	
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA	INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER	C/ San Sebastián, 53 Edificio Príncipe Felipe, planta 3ª 38071.- Santa Cruz de Tenerife	GENERAL	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. - Julio, agosto, septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.	
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA	INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER	Profesor Agustín Millares Carió, 18 Edificio Usos Múltiples II, 3ª Planta 35071.- Las Palmas de Gran Canaria	AUXILIAR	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. - Julio, agosto, septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.	

CONSEJERIA	ORGANO	LOCALIZACION	CARACTER	HORARIO	ORGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA	INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA	C/ Carlos J.R. Hamilton 16 Edificio Daida 1ª planta 38071 Santa Cruz de Tenerife	GENERAL	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. - Julio, agosto, septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.	
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA	INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA	Profesor Agustín Millares Cario, 18. Edif. Usos Múltiples II, planta baja 35071 Las Palmas de Gran Canaria	AUXILIAR	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. - Julio, agosto, septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre	

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1559 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 20 de julio de 2007, por la que se rectifica la Resolución de 8 de mayo de 2007, que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 27 de abril de 2007, relativo al Plan Territorial Especial de Infraestructura Viaria de la zona norte-central de la Gran Canaria. Inicio Tramo III: Barranco del Pagador, términos municipales de Arucas y Moya (Gran Canaria).*

Advertido error en el anexo de la Resolución de esta Dirección General de 8 de mayo de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 27 de abril de 2007, relativo al Plan Territorial Especial de Infraestructura Viaria de la zona norte-central de la Gran Canaria. Inicio Tramo III: Barranco del Pagador, términos municipales de Arucas y Moya (Gran Canaria), en el sentido que se añaden dos pies de recursos distintos, sobre el mismo acto administrativo de aprobación definitiva del citado instrumento de ordenación territorial, al tratarse de un acto que agota la vía administrativa y no de un acto de trámite, lo que puede inducir a confusión a los posibles interesados, siendo necesario su rectificación. Asimismo se detecta en el apartado relativo a la "Normativa", la inclusión, en el resumen inicial, de cinco epígrafes que no se contienen en la regulación propiamente dicha.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo anterior y, en virtud de las atribuciones que me atribuye la normativa vigente,

RESUELVO:

Primero.- Rectificar el anexo de la Resolución de 8 de mayo de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 27 de abril de 2007, relativo al Plan Territorial Especial de Infraestructura Viaria de la zona norte-central de la Gran Canaria. Inicio Tramo III: Barranco del Pagador, términos municipales de Arucas y Moya (Gran Canaria), en el sentido siguiente:

- Suprimir los dos últimos párrafos del punto tercero del anexo que transcribe el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 27 de abril de 2007.

- Suprimir el número 3 del apartado "Normativa", al no haber correspondencia numérica con los apartados anteriores del Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 27 de abril de 2007.

- Suprimir los epígrafes relativos a Disposiciones Adicionales, Disposiciones Transitorias, anexo I "Esquema Normativo y Tramitación", anexo II "Plantas" y anexo III "Sección Tipo" del resumen inicial del apartado "Normativa", al no corresponder los mismos con la regulación contenida en este apartado.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Dirección General de Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2007.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

3574 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 29 de agosto de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de gestión integral y eliminación de residuos sanitarios de riesgo o específicos para los Centros y Consultorios de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife del Servicio Canario de la Salud, por un período de dos años.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

c) Número de expediente: C.P. SCT 6/07-GR.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de gestión integral y eliminación de residuos sanitarios de riesgo o específicos de los Centros y Consultorios de la Gerencia de Atención Primaria.

b) División por lotes y números: - - -.

c) Lugar de ejecución: Centros de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: dos años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso público.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: gasto máximo o indicativo: noventa y cinco mil ochocientos diez (95.810,00) euros (27,50 euros por contenedor, producción máxima anual 1.742 contenedores).

5. GARANTÍAS.

a) Provisional: no precisa.

b) Definitiva: 4% del importe adjudicado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

b) Domicilio: calle Carmen Monteverde, 45, 3ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfono: (922) 470977 ó (922) 470979.

e) Telefax: (922) 470938.

f) Página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el decimoquinto día natural a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

La clasificación exigida para esta contratación será la siguiente:

Si ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de LCAP: grupo III, subgrupo 8, categoría A.

Si ha sido otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la LCAP: grupo S, subgrupo 4, categoría A.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

2º) Domicilio: calle Carmen Monteverde, 45, planta baja (Registro).

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

b) Domicilio: calle Carmen Monteverde, 45, 2ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la apertura del sobre nº 1 (documentación general) se efectuará al día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de existir proposiciones enviadas por correo o mensajería que cumplan los requisitos exigidos en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura se efectuará el undécimo día natural, contado desde el siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. De no encontrarse deficiencias subsanables en la documentación presentada, se procederá a abrir en el mismo acto el sobre nº 2 (proposiciones económicas y técnicas); en caso contrario, se concederán tres días naturales de plazo a los licitadores para que presenten la documentación complementaria necesaria. Si alguno de los citados días fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, en el domicilio y teléfono antes indicados.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y en prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de agosto de 2007.-
La Gerente, María Isabel Fuentes Galindo.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

3575 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 3 de septiembre de 2007, por el que se notifica a la entidad Estrella Sol Investments, S.L. la Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 56/2007 por presunta infracción a la normativa sobre el juego.*

Se hace saber a la entidad Estrella Sol Investments, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, que con fecha 31 de agosto de 2007, se ha emitido Propuesta de Resolución del tenor literal siguiente:

“Acordada la incoación de expediente sancionador a la entidad Estrella Sol Investments, S.L., con C.I.F. B-38658639, por supuesta infracción a la vigente normativa sobre el juego, la funcionaria instructora del expediente formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y los antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, se desprende lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 4 de julio de 2006, fue levantada acta de infracción y precinto cautelar por funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego de esta Dirección General, en el establecimiento Bar El Mirador, sito en el Complejo “Castillo Beach Lake”, en la Urbanización Castillo, Caleta de Fuste, F.2, término municipal de Antigua, Fuerteventura, haciendo constar los siguientes hechos:

“Previa acreditación de los inspectores actuantes ante Dña. Deana Bromfield que comparece en calidad de empleada, la cual firma al pie de la presente, se comprueba que se encuentra instalada y en funcionamiento en dicho local la máquina recreativa tipo A, modelo “Silver Ball Pro”, la cual no presenta incorporada la preceptiva guía de circulación ni boletín de instalación.

Presenta incorporada una placa con los datos siguientes:

Type: Beetle Pro
SN: GE 0016709

Asimismo presenta incorporada una etiqueta con: “Geoff - 696665495 - or - 679801718.

Desconoce el nombre del propietario de la máquina y que sólo se pone en contacto con él a través de los datos de la etiqueta.

La falta de la documentación indicada supone presunta infracción a lo dispuesto en la Ley 6/1999, reguladora de los Juegos y Apuestas en la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que en este acto se procede a colocar dos precintos en las ranuras de las máquinas.

Se advierte a la Sra. Deana, de que el desprecinto o traslado de dicha máquina sin la preceptiva autorización, podría incurrir en delito de desobediencia, tipificado en el Código Penal.”

Compareciente: Dña. Deana Bromfield. N.I.E. X-3936107-W.

2.- A la vista de los hechos, mediante Resolución nº 1007, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 4 de julio de 2007, se ordenó el inicio de expediente administrativo sancionador a la entidad Estrella Sol Investments, S.L., con C.I.F. B-38658639, nombrándose Instructora del mismo y formulándose los cargos pertinentes.

Dicha Resolución fue publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 157, de 6.8.07), una vez intentada la notificación en el domicilio que figura en el presente expediente, sin que hubiera podido practicarse. Contra la referida Resolución no han sido presentadas alegaciones en plazo.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 53.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 33.2 de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 12.b) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, la resolución del expediente corresponderá al Gobierno de Canarias, si la sanción consistente en multa que, en definitiva sea propuesta, fuera superior a la cuantía de 150.253,03 euros, o, al Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad si fuera de cuantía inferior.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajusta a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Quinta.- Ha quedado probado que, en el momento de la visita del funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego, el día 4 de julio de 2006, al establecimiento Bar El Mirador, sito en el Complejo "Castillo Beach Lake", en la Urbanización Castillo, Caleta de Fuste, F.2, término municipal de Antigua, Fuerteventura, se encontraba instalada y en funcionamiento, la máquina recreativa tipo A, modelo "Silver Ball Pro", con número de identificación GE 0016709, careciendo de la preceptiva autorización administrativa para su explotación.

Sexta.- Se ha vulnerado lo establecido en el artículo 32 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, que dispone que "El Boletín de Instalación es el documento administrativo por el que se materializará la autorización de instalación de máquinas de los tipos regulados en el presente Reglamento, para una empresa operadora por local, en establecimientos autorizados".

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia la comisión de una infracción muy grave, consistente en "La organización o explotación de juegos o apuestas no catalogados, o sin poseer las correspondientes autorizaciones administrativas, así como la celebración o práctica de los mismos fuera de los establecimientos autorizados", concretándose tal infracción en la instalación y explotación de la máquina recreativa tipo A, modelo "Silver Ball Pro", con número de identificación GE 0016709, sin el Boletín de Instalación correspondiente.

Octava.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 66.b) del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, la entidad Estrella Sol Investments, S.L., con C.I.F. B-38658639, titular de la máquina recreativa objeto del presente expediente, resulta responsable de los hechos descritos.

Correspondiendo sancionar la infracción cometida, en su grado mínimo, con multa de 60.101,21 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de quince días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de agosto de 2007.-

La Instructora del Expediente, María Adela Sosa Cabrera".

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

Consejería de Economía y Hacienda

3576 Intervención General. - *Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de agosto de 2007, sobre notificación de fecha de inicio de control financiero a la empresa Ser Positivo, S.L.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y siguientes de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias el ejercicio del control financiero en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Intentada la notificación a la Entidad Ser Positivo, S.L. (C.I.F. B35568872), con arreglo al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante oficio de 3 de mayo de 2007 con registro de salida nº 3259 al domicilio disponible en el expediente administrativo calle Henry Dunant, 11, de Las Palmas de Gran Canaria y mediante oficio de 16 de julio de 2007 con registro de salida nº 5059 a Dña. Alicia Santana Rivero, en calidad de administradora única con domicilio en Plaza de España, 5, 1^{er} piso, izquierda, de Las Palmas de Gran Canaria, no ha sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, toda vez que en el primer caso el acuse fue devuelto por el Servicio de Correos indicando desconocido y en el segundo caso, dirección incorrecta.

Tras fracasar los intentos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

1^o) Notificar a la empresa Ser Positivo, S.L. (C.I.F. B35568872), la realización del Control Financiero a esa empresa, relativo a la subvención concedida por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (actual Servicio Canario de Empleo), por

importe de 67.032,27 euros, mediante Resolución nº 03-35/0142, de 15 de enero de 2003, para el proyecto "Programación Anual del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional".

El interesado dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para presentarse en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Servicio de Control Financiero y de Gestión, calle Tomás Miller, 38, 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, para recoger la notificación a fin de que nos facilite los datos necesarios en ella explicitados, e iniciar el referido Control Financiero de la subvención descrita en el párrafo precedente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

Todo ello de conformidad con el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003 (B.O.E. de 18 de noviembre), por el que se establece la obligación que tienen los beneficiarios de subvenciones de someterse a las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de control, y con el artº. 46 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, por el que se establece la obligación que tienen los beneficiarios de subvenciones de facilitar cuanta documentación sea requerida por el órgano competente para el ejercicio de las funciones de control que le correspondan, considerándose la negativa al cumplimiento de la mencionada obligación resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a los efectos previstos en el artº. 37 de la mencionada Ley de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

El control se realiza conforme a las normas de auditoría del Sector Público, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditorías a aplicar.

Los objetivos y alcance establecido son los siguientes:

1. Cumplimiento de las condiciones establecidas en el correspondiente acuerdo de concesión y en la normativa reguladora, para la obtención y cobro de la subvención.

2. Verificar que los gastos declarados por la entidad beneficiaria ante el Instituto Canario de Formación y Empleo cumplen los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa comunitaria.

3. Cumplimiento de la aplicación de la subvención a la finalidad prevista en la normativa reguladora y en la concesión, así como el cumplimiento de las demás obligaciones a las que está sujeta.

4. Justificación en tiempo y forma de los fondos recibidos.

5. La realidad y regularidad de los cursos financiados.

6. Verificar los criterios de imputación en las certificaciones de gastos tramitadas para el cobro de la ayuda comunitaria, la exactitud del importe certificado, así como que el porcentaje de cofinanciación comunitaria está dentro de los límites establecidos en la normativa comunitaria.

Se le indica que en las actuaciones de Control Financiero le asisten todos los derechos recogidos con carácter general en las relaciones de los ciudadanos con la Administración Pública según lo determinado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2º) Remitir al Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 2007.- El Interventor General, p.d., el Jefe de Servicio de Control Financiero y de Gestión (Resolución de 17.4.98, de la Intervención General de la C.A.C.; B.O.C. nº 50, de 24 de abril), María del Pino Martínez Santana.

3577 Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de agosto de 2007, sobre notificación de inicio de control financiero dirigido a la entidad World Aim System, S.L., por razón de la subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Industria y Comercio de 7 de marzo de 2003, por la que se convocan subvenciones para proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial cofinanciadas por la Unión Europea (FEDER).

De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y siguientes de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias el ejercicio del control financiero en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Intentada la notificación, con arreglo al artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este Centro Directivo, sin haberse podido practicar por causas no imputables a la Administración, del inicio de control financiero dirigido a la entidad World Aim System, S.L. (C.I.F. B-35603844), por razón de la subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Industria y Comercio de 7 de marzo de 2003, por la que se convocan subvenciones para proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial cofinanciadas por la Unión Europea (FEDER), y no teniendo constancia esta Intervención General del domicilio actual de la entidad World Aim System, S.L. (C.I.F. B-35603844), de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1. Notificar el inicio de control financiero a la entidad World Aim System, S.L. (C.I.F. B-35603844), por razón de la subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Industria y Comercio de 7 de marzo de 2003, por la que se convocan subvenciones para proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial cofinanciadas por la Unión Europea (FEDER).

El interesado dispone de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para comparecer en la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en el Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios, calle Tomás Miller, 38, de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de ser notificado del contenido íntegro del escrito de inicio de control financiero.

Así mismo, se advierte al interesado de que, si transcurrido dicho plazo, no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18 de noviembre), por el que se establece la obligación que tienen los beneficiarios de subvenciones de someterse a las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de control, y con el artículo 46 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, por el que se establece la obligación que tienen los beneficiarios de

subvenciones de facilitar cuanta documentación sea requerida por el órgano competente para el ejercicio de las funciones de control que le correspondan, considerándose la negativa al cumplimiento de la mencionada obligación resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a los efectos previstos en el artículo 37 de la mencionada Ley de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

2. Remitir el presente anuncio al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, población correspondiente al último domicilio conocido, para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de agosto de 2007.- El Interventor General, p.d., el Jefe de Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios (Resolución de 17.4.98, de la Intervención General de la C.A.C.; B.O.C. nº 50, de 24 de abril), Agustín Ojeda Vega.

3578 *Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de agosto de 2007, sobre notificación de Informe Provisional de control financiero dirigido a la entidad World Aim System, S.L., relativo a la subvención percibida por esa entidad, al amparo de la Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 7 de marzo de 2003, por la que se convocan subvenciones para proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y siguientes de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias el ejercicio del control financiero en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Intentada la notificación, con arreglo al artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este Centro Directivo, sin haberse podido practicar por causas no imputables a la Administración, del Informe Provisional de control financiero dirigido a la entidad World Aim System, S.L. (C.I.F. B-35603844), relativo a la subvención percibida por esa entidad al amparo de la Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 7 de marzo de 2003, por la que se convocan subvenciones para proyectos de innovación tecnológica, y no teniendo constancia esta Intervención General del domicilio actual de la

entidad World Aim System, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1. Notificar el Informe Provisional de control financiero a la entidad World Aim System, S.L. (C.I.F. B-35603844), relativo a la subvención percibida por esa entidad al amparo de la Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 7 de marzo de 2003, por la que se convocan subvenciones para proyectos de innovación tecnológica.

El interesado dispone de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para comparecer en la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en el Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios, calle Tomás Miller, 38, de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de ser notificado del contenido íntegro del escrito de Informe Provisional de control financiero.

Así mismo, se advierte al interesado de que, si transcurrido dicho plazo, no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

2. Remitir el presente anuncio al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, población correspondiente al último domicilio conocido, para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de agosto de 2007.- El Interventor General, p.d., el Jefe de Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios (Resolución de 17.4.98, de la Intervención General de la C.A.C.; B.O.C. nº 50, de 24 de abril), Agustín Ojeda Vega.

3579 *Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de agosto de 2007, sobre notificación de requerimiento de información dirigido a Vicente Isern Ribas, en relación con el control financiero que esta Intervención General viene efectuando sobre la entidad El Blanquizal, S.L., por razón de la subvención recibida al amparo de la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas*

ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, cuyos gastos se han certificado por la Comunidad Autónoma con cargo al Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, cofinanciado por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, Sección Orientación (FEOGA-O).

De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y siguientes de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias el ejercicio del control financiero en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Intentada la notificación, con arreglo al artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este Centro Directivo, sin haberse podido practicar por causas no imputables a la Administración, del requerimiento de información dirigido a Vicente Isern Ribas (N.I.F. 46107893-T), en relación con el control financiero que esta Intervención General viene efectuando sobre la entidad El Blanquizal, S.L., por razón de la subvención recibida al amparo de la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, cuyos gastos se han certificado por la Comunidad Autónoma con cargo al Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, cofinanciado por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección Orientación (FEOGA-O) y no teniendo constancia esta Intervención General del domicilio actual de Vicente Isern Ribas, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1. Notificar el requerimiento de información dirigido a Vicente Isern Ribas, en relación con el control financiero que esta Intervención General viene efectuando sobre la entidad El Blanquizal, S.L., por razón de la subvención recibida al amparo de la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, cuyos gastos se han certificado por la Comunidad Autónoma con cargo al Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, cofinanciado por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección Orientación (FEOGA-O).

El interesado dispone de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para comparecer en la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en el Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios, calle Tomás Miller, 38, 3ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de ser notificado del contenido íntegro del escrito de requerimiento de información.

Así mismo, se advierte al interesado de que, si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18 de noviembre), por el que se establece la obligación que tienen los terceros relacionados con el objeto de la subvención de facilitar cuanta documentación sea requerida por el órgano competente para el ejercicio de las funciones de control que le correspondan, considerándose la negativa al cumplimiento de la mencionada obligación resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a los efectos previstos en el artículo 37 de la mencionada Ley de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

2. Remitir el presente anuncio al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, población correspondiente a su último domicilio conocido, para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de agosto de 2007.- El Interventor General, p.d., el Jefe de Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios (Resolución de 17.4.98, de la Intervención General de la C.A.C.; B.O.C. nº 50, de 24 de abril), Agustín Ojeda Vega.

3580 *Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de agosto de 2007, sobre notificación de requerimiento de información dirigido a Vicente Isern Ribas, en relación con el control financiero que esta Intervención General viene efectuando sobre la entidad Sat La Sabinilla, por razón de la subvención recibida al amparo de la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, cuyos gastos se han certificado por la Comunidad Autónoma con cargo al*

Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, cofinanciado por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, Sección Orientación (FEOGA-O).

De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y siguientes de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias el ejercicio del control financiero en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Intentada la notificación, con arreglo al artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este Centro Directivo, sin haberse podido practicar por causas no imputables a la Administración, del requerimiento de información dirigido a Vicente Isern Ribas (N.I.F. 46107893-T), en relación con el control financiero que esta Intervención General viene efectuando sobre la entidad Sat La Sabinilla, por razón de la subvención recibida al amparo de la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, cuyos gastos se han certificado por la Comunidad Autónoma con cargo al Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, cofinanciado por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, Sección Orientación (FEOGA-O) y no teniendo constancia esta Intervención General del domicilio actual de Vicente Isern Ribas, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1. Notificar el requerimiento de información dirigido a Vicente Isern Ribas, en relación con el control financiero que esta Intervención General viene efectuando sobre la entidad Sat La Sabinilla, por razón de la subvención recibida al amparo de la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, cuyos gastos se han certificado por la Comunidad Autónoma con cargo al Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, cofinanciado por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección Orientación (FEOGA-O).

El interesado dispone de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación

de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para comparecer en la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en el Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios, calle Tomás Miller, 38, 3ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de ser notificado del contenido íntegro del escrito de requerimiento de información.

Así mismo, se advierte al interesado de que, si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003 (B.O.E. de 18 de noviembre), por el que se establece la obligación que tienen los terceros relacionados con el objeto de la subvención de facilitar cuanta documentación sea requerida por el órgano competente para el ejercicio de las funciones de control que le correspondan, considerándose la negativa al cumplimiento de la mencionada obligación resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a los efectos previstos en el artículo 37 de la mencionada Ley de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

2. Remitir el presente anuncio al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, población correspondiente a su último domicilio conocido, para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de agosto de 2007.- El Interventor General, p.d., el Jefe de Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios (Resolución de 17.4.98, de la Intervención General de la C.A.C.; B.O.C. nº 50, de 24 de abril), Agustín Ojeda Vega.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3581 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Esteban Peña Rodríguez, de la Resolución de cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente R.P. 584/03.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Esteban Peña Rodríguez, de la Resolución donde se cumpla la sentencia, de fecha 12 de junio de 2007, en los términos del apartado primero del artículo

59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Esteban Peña Rodríguez, la Resolución donde se cumpla la sentencia, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de 12 de junio de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia R.P. 584/03 y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“R E S U E L V O:

1.- Se cumpla en sus propios términos la Sentencia nº 246/2007, de fecha 24 de mayo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, dictada en el recurso nº 730/2005.

2.- Notifíquese la presente Resolución a las partes personadas al amparo del artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

3582 *ANUNCIO de 10 de julio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 121/2007 promovido por D. Ignacio Hernández Reyes en representación de SAT BEIG nº 9013, para demolición y adecuación de establos, en El Topo, El Médano, municipio de Granadilla de Abona.*

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 121/2007 promovido por D. Ignacio Hernández Reyes en representación de SAT BEIG nº 9013, para demolición y adecuación de establos, en El Topo, El Médano, municipio de Granadilla de Abona.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2007.- La Consejera Delegada, María del Pino de León Hernández.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa Cruz de La Palma

3583 *EDICTO de 3 de septiembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000425/2003.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 2 de Santa Cruz de La Palma.
 JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000425/2003.
 PARTE DEMANDANTE: D. Máximo Álvarez Pérez.
 PARTE DEMANDADA: Dña. Argelia Rodríguez Francisco.
 SOBRE: materia.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

“SENTENCIA

En Santa Cruz de La Palma, a 1 de febrero de 2005.

Vistos por mí, Dña. María Irene Navarro de Haro, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de los de Santa Cruz de La Palma, los presentes autos de juicio de divorcio contencioso, seguidos ante este Juzgado bajo el nº 425 del año 2003, a instancia de D. Máximo Bernardo Álvarez Pérez, representado por la Procuradora Dña. Cristina Concepción Barranco y asistido por el Letrado D. Jesús Eduardo Herrera Sicilia, contra Dña. Argelia Rodríguez Francisco, declarada en situación de rebeldía procesal. No habiendo intervenido el Ministerio Público.

FALLO

1. Estimo la demanda formulada por la Procuradora Dña. Cristina Concepción Barranco en nombre y representación de D. Máximo Bernardo Álvarez Pé-

rez contra Dña. Argelia Rodríguez Francisco, declarada en situación de rebeldía procesal.

2. Declaro: la disolución por divorcio del matrimonio constituido por D. Máximo Bernardo Álvarez Pérez y Dña. Argelia Rodríguez Francisco, con todos los efectos legales inherentes al mismo.

No se hace especial pronunciamiento en costas debiendo cada parte abonar las suyas y las comunes por mitad.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta Resolución.

Una vez firme la presente Sentencia procedase a su anotación en el Registro Civil donde consta la inscripción del matrimonio, librándose para su efectividad el despacho correspondiente.

Llévese el original al libro de Sentencias.

Por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 3 de septiembre de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2º de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia de fecha 1 de febrero de 2005.

En Santa Cruz de La Palma, a 3 de septiembre de 2007.- El/la Secretario Judicial.

Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias. Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro

3584 *ANUNCIO de 2 de agosto de 2007, relativo al Acuerdo de la Junta Directiva de 6 de julio de 2007, por el que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública pertenecientes a la Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro y Demarcación de La Palma del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.*

DEMARCACIÓN DE RÉGIMEN PLENO DE TENERIFE, LA GOMERA, EL HIERRO Y DEMARCACIÓN DE LA PALMA DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANARIAS (C.O.A.C.).

ACUERDO DE CREACIÓN DE FICHEROS

Acuerdo de la Junta Directiva, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2007, por el que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública pertenecientes a la Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro y Demarcación de La Palma del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.

Los Colegios Profesionales que ejercen sus funciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se rigen por la Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales de Canarias, y como corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, están incluidos, respecto a los ficheros creados o gestionados para el ejercicio de potestades públicas, en el artículo 20 de la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, que establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general que será publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. Los ficheros de los que son responsables los Colegios Profesionales, en cuanto se relacionan con el ejercicio de sus competencias de derecho público y, en consecuencia, con la atribución a los mismos de potestades administrativas, se encontrarán sometidos al régimen de los ficheros de titularidad pública y no al de los ficheros de titularidad privada, que será aplicable a los ficheros no vinculados con el ejercicio de tales potestades.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 18 y 19 de la Ley 10/1990, de Colegios Profesionales de Canarias y en el artículo 31 del Estatuto Particular del Colegio de Arquitectos de Canarias corresponde a la Junta Directiva de la Demarcación de Régimen Pleno de Tenerife, La Gomera, El Hierro y Demarcación de La Palma, acordar:

Primero.- Creación de ficheros.

Se crean los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal responsabilidad de la Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro y Demarcación de La Palma del Ilustrísimo Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias de "COLEGIADOS" "EXPEDIENTES DE VISADO", "PERITOS", y "JUNTA DIRECTIVA" recogidos en el anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- Medidas de seguridad.

Los ficheros automatizados, que por el presente Acuerdo se crean, cumplen las medidas de seguridad

establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Tercero.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 2007.- El Secretario accidental de la Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Juan Sixto Machado Martín.

A N E X O

I. FICHERO DE COLEGIADOS

1. Órgano responsable del fichero: Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro y Demarcación de La Palma del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.

2. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro y Demarcación de La Palma del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias. Secretaría de la Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro y Demarcación de La Palma.

3. Nombre y descripción del fichero: "COLEGIADOS". Datos identificativos y profesionales de los colegiados adscritos a la Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro y a la Demarcación de La Palma del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.

4. El carácter automatizado o manual estructurado del fichero, según criterios específicos referidos a las personas que permita acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: automatizado.

5. Sistema de información al que pertenece: Red corporativa, Intranet, Programa de gestión propio de la Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro y la Demarcación de La Palma del Colegio Oficial (CSD).

6. Nivel y medidas de seguridad: medio. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:

Datos de carácter identificativo: D.N.I./Pasaporte, nombre y apellidos, teléfono, residencia, domici-

lio personal, número de colegiado, firma digitalizada y fotografía.

Datos de características personales: fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad y sexo.

Datos académicos y profesionales: titulaciones, fecha de titulación, pertenencia al Colegio Profesional, dirección profesional (teléfono, fax y correo-e), fecha de alta y baja de colegiación, modalidad de ejercicio profesional, incompatibilidades y otros datos profesionales.

Datos económico-financieros: datos bancarios y seguro de responsabilidad profesional.

Otros: cesiones de datos consentidas.

8. Finalidad y usos previstos: gestión administrativa y contable de las Demarcaciones del Colegio Oficial. Emisión de certificaciones y acreditaciones. Envío de correspondencia propia de la demarcación y de información de interés del sector. Control del ejercicio profesional. Otras finalidades establecidas estatutariamente.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personas con la titulación de Arquitectura o personas que pretendan ejercer la profesión de arquitectos.

10. Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal. Procedimiento de recogida: fichas de adscripción al Colegio Profesional y declaraciones documentales.

11. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, Colegio de Arquitectos de Canarias, Administraciones Públicas y otros Organismos obligados por Ley.

II. EXPEDIENTES DE VISADO

1. Órgano responsable del fichero: Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro y Demarcación de La Palma del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.

2. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro y Demarcación de La Palma del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias. Departamento de Visados de la Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro y Demarcación de La Palma.

3. Nombre y descripción del fichero: "EXPEDIENTES DE VISADO". Datos identificativos de cole-

giados adscritos a la Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro y a la Demarcación de La Palma del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias y de terceros que forman parte del expediente de trabajos profesionales para su visado.

4. El carácter automatizado o manual estructurado del fichero, según criterios específicos referidos a las personas que permita acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: mixto.

5. Sistema de información al que pertenece: mixto. Red corporativa, Intranet, programa de gestión de la Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro y Demarcación de La Palma del Colegio Oficial y soporte papel (CSD).

6. Nivel y medidas de seguridad: básico. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:

Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F. del colegiado, nombre y apellidos del colegiado, teléfono, dirección postal, número de colegiado y datos identificativos y domiciliarios de los agentes (cliente, promotor, constructor otros facultativos y representantes) que intervienen en el expediente de visado. Datos de la empresa para la cual el colegiado presta sus servicios, modalidad de ejercicio.

Datos del trabajo a desarrollar: emplazamiento de la obra, construcción o instalación, características y fecha del proyecto, presupuesto de ejecución material de la obra, parámetros técnicos del Proyecto, honorarios y forma de pago.

Otros: porcentaje de intervención en el trabajo.

4. Finalidad y usos previstos: control y gestión de los expedientes presentados para su correspondiente visado, donde se incluyen datos de expedientes de trabajos profesionales realizados o a realizar por los colegiados.

5. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: colegiados y personas que intervengan en el expediente de la obra para su visado.

6. Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal y otras personas físicas distintas del afectado o su representante. Procedimiento de recogida: formularios o cupones, transmisión electrónica de datos/internet, soporte papel.

7. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: Colegio de Arquitectos de Canarias y personas interesadas en el visado con interés legítimo.

8. Finalidad y usos previstos: control y gestión de los expedientes presentados para su correspondiente visado, donde se incluyen datos de expedientes de trabajos profesionales realizados o a realizar por los colegiados.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende tener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: colegiados y personas que intervengan en el expediente de la obra para su visado.

10. Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal y otras personas físicas distintas del afectado o su representante. Procedimiento de recogida: formularios o cupones, transmisión electrónica de datos/Internet, soporte papel.

11. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: Colegio de Arquitectos de Canarias y personas interesadas en el visado con interés legítimo y otros Organismos obligados por Ley.

III. FICHERO DE PERITOS

1. Órgano responsable del fichero: Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro y Demarcación de La Palma del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.

2. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro y Demarcación de La Palma del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias. Secretaría de la Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro Demarcación de La Palma.

3. Nombre y descripción del fichero: "PERITOS". Gestión de los colegiados incorporados al listado de peritos y que se remite periódicamente a la Administración de Justicia.

4. El carácter automatizado o manual estructurado del fichero, según criterios específicos referidos a las personas que permita acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: automatizado.

5. Sistema de información al que pertenece: Red corporativa, Intranet, Programa de gestión propia de la Demarcación del Colegio Oficial (CSD).

6. Nivel y medidas de seguridad: básico. Las correspondiente a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:

Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, teléfono, dirección postal, número de colegiado.

Datos académicos y profesionales: titulaciones, adscripción al Colegio Profesional, dirección profesional (teléfono, fax y correo-e).

8. Finalidad y usos previstos: gestión de los colegiados incorporados al listado de peritos. El uso previsto está dirigido a las prácticas periciales en procedimientos judiciales y administrativos.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: colegiados con la titulación de Arquitectos interesados en formar parte del listado de peritos.

10. Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal. Procedimiento de recogida: formularios o cupones, soporte papel.

11. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: Administración de Justicia.

IV. JUNTA DIRECTIVA

1. Órgano responsable del fichero: Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro y Demarcación de La Palma del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.

2. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro y Demarcación de La Palma del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias. Junta directiva de la Demarcación.

3. Nombre y descripción del fichero: "JUNTA DIRECTIVA". Gestión administrativa y control de los cargos de la Junta Directiva de la Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro y de la Demarcación de La Palma del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.

4. El carácter automatizado o manual estructurado del fichero, según criterios específicos referidos a las personas que permita acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: automatizado.

5. Sistema de información al que pertenece: aplicación ofimática WORD (Microsoft).

6. Nivel y medidas de seguridad: básico. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:

Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, teléfono, dirección personal y número de colegiado.

Datos académicos y profesionales: pertenencia a Colegios o asociaciones profesionales, dirección profesional y otros datos profesionales.

Datos económico-financieros: tarjetas de crédito.

Otros: cargos corporativos.

8. Finalidad y usos previstos: registro de los cargos corporativos de la Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro y de la Demarcación de La Palma del Colegio Oficial.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: miembros de la Junta Directiva de la Demarcación del Colegio Oficial.

10. Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal. Procedimiento de la recogida: escritos presentados por los denunciados y de las resoluciones administrativas y judiciales notificadas a la demarcación, soporte papel.

11. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: Colegio de Arquitectos de Canarias y otros Organismos obligados por Ley.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.